CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA LA CONSULTA RÁPIDA DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE DELIMITA PROCESOS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN LAS ÁREAS DE LA BIOLOGÍA Y AFINES.

GINA PAOLA SILVA HIGUERA

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

PROGRAMA DE BIOLOGÍA

Bogotá, D.C.

2018

CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA LA CONSULTA RÁPIDA DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE DELIMITA PROCESOS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN LAS ÁREAS DE LA BIOLOGÍA Y AFINES.

GINA PAOLA SILVA HIGUERA

Director:

Clara Santafé Millán

Magister en Bioética

Pasantía

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

PROGRAMA DE BIOLOGÍA

Bogotá, D.C.

2018

CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA LA CONSULTA RÁPIDA DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE DELIMITA PROCESOS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN LAS ÁREAS DE LA BIOLOGÍA Y AFINES.

_____

Mónica Barrera
Jurado

_____

Daniel Castro
Jurado

AGRADECIMIENTOS

Le doy gracias a Dios por darme esta oportunidad tan importante en mi vida.

Gracias a mi mamá Luz Marina Higuera de Silva y a mi papá Ricardo Silva Amazo, les dedico este triunfo a ustedes que con su esfuerzo, dedicación y esmero siempre creyeron en mí, me enseñaron el camino correcto brindándome la mejor oportunidad y dejándome el primero de muchos más logros que vendrán a mi vida y sé que Dios me premio con ustedes, gracias. Los amos.

Le doy gracias a mis hermanos, Lesly y Christian, siempre han sido mi apoyo y guía, fortaciendome con sus consejos para poder culminar esta etapa de mi vida y agradezco sus cuidados.

A Johan Nicolás López Martínez por su colaboración en el desarrollo y ejecución del proyecto y a nuestro hijo Mathías López Silva le dejo este logro como ejemplo para que nunca renuncie a sus sueños sin importar las dificultades que se presenten, ustedes son mi apoyo y fortaleza. Los amos.

A mi tío José David Higuera Meneses y a Miryam Díaz Rincón, les agradezco por su apoyo incondicional desde el inicio de mi carrera. Gracias a mi tío por ser mi guía y ejemplo de dedicación y constancia, ha sido fundamental en mi vida ver siempre a una gran persona trabajadora, impecable en sus actos e irremplazable con el mejor corazón del mundo.

Agradezco a mi tío Luis Gustavo Higuera Meneses por ser mi guía e impulsarme y con sus consejos y por enseñarme a creer que era capaz de lograr mi propósito sin importar las dificultades y obstáculos que se me presentan, fuiste parte fundamental en el desarrollo de este proceso.

A mis a mis tíos Baldomero y Fanny, primos, amigos y familiares que apoyaron mi proceso y siempre creyeron en mí. Les agradezco infinitamente porque todos ustedes hicieron parte de este logro y cada uno puso un granito de arena para que este sueño fuera realidad es el primero de muchos pasos que me faltan por recorrer.

Agradezco a mi Directora Clara Santafé Millán por guiarme y acompañarme en este proceso.

Agradezco al Rector Harold Murillo del Colegio Nuevo Horizonte Cede D, Coordinadora académica Marlene Sotelo, docente a cargo del área de Biología Leonor Cubides y demás docentes y alumnos del plantel educativo.

¡Gracias infinitas a cada uno de ustedes los amo!

Nota de Salvedad

La universidad el bosque, no se hace responsable de los conceptos emitidos por el Investigador en su trabajo, solo velará por el rigor científico, metodológico y ético del mismo en aras de la búsqueda de la verdad y la justicia

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 12

2. RUTA DE ACCESO CARTILLA NORMATIVIDAD AMBIENTAL 13

3. OBJETIVOS 14

4. MÉTODO 15

4.1 GUIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. 23

4.2 Términos y definiciones 23

4.3 Proyecto de Acuerdo 243 de 2010 Concejo de Bogotá D.C. 29

4.3.1 SELLO SOCIAL BOGOTA. 30

5. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- DECRETO 1076 DE 2015 LICENCIAS AMBIENTALES 5.1 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.1. 32

5.2 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.2. 34

5.3 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. 35

5.4 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. 36

5.5 ARTÍCULO 2.2.2.3.1. 4. 37

5.6 ARTÍCULO 2.2.2.3.1. 5. 38

5. 7 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.6. 38

5.8 ARTÍCULO 2.2.2.3.2.1 38

6. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 14001 42

6.1 TÉRMINOS Y DEFINICIONES 43

6.2 TÉRMINOS RELACIONADOS CON PLANIFICACIÓN..... 45

6.3 TÉRMINOS RELACIONADOS CON SOPORTE Y OPERACIÓN..... 49

6.4 TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CON LA MEJORA..... 51

6.6 LIDERAZGO Y COMPROMISO 55

6.7 ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES 58

6.8 Aspectos ambientales 59

6.9 OBJETIVOS AMBIENTALES Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS..... 61

6.10 APOYO 62

6.11 OPERACIÓN 64

6.12 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 68

6.12.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación..... 68

6.13 MEJORA 71

7. NORMATIVIDAD SECTOR VIAL 73

7.1 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS..... 75

7.3 NORMAS LEGALES 78

7.4 La Ley 99 de 1993..... 79

8. VIVIENDA.....83

8.1 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DECRETO NÚMERO 1077 DE 2015 REPUBLICA DE COLOMBIA 83

8.1.1Ciudad y Territorio” 83

8.1.2 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SUELO RURAL..... 85

9. NORMATIVIDAD HOTELERA 89

9.1 NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5133 NORMA TECNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 02 ETIQUETAS AMBIENTALES TIPO I SELLOAMBIENTAL COLOMBIANO. 89

9. 2 CRITERIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE..... 89

9.1.1OBJETIVOS PRIMORDIALES DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO SON:..... 89

9.1.2 ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES..... 90

9.1.3PRINCIPIOS DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO..... 90

9.2 Definiciones. 90

9.3 REQUISITOS..... 95

9.3.1 REQUISITOS GENERALES 95

9.3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS 98

9.3.3 Requisitos específicos de tipo socio-cultural 103

9.3.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TIPO ECONÓMICO..... 105

9.3.5 OTROS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS 105

9.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA Y DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO..... 106

CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA. 106

10. Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA.....107

10.2 LEY 607 DE 2000..... 112

10.3 DISPOSICIONES FINALES 114

11. AEROCIVIL 118

11.1 Aeronáutica Civil de Colombia 118

11.2 RESOLUCIÓN NUMERO 04730 119

11.3 PROGRAMA NACIONAL DE LIMITACION DE FAUNA EN EL AEROPUERTOS 121

SISTEMAS DE GESTION LARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SIGESOA-FAUNA) 121

12. PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 123

12.1 DECRETO 1743 DE 1994 PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. 123

12.2 PROYECTO AMBIENTAL PRAE 124

12.3 Instrumentos para el desarrollo del proyecto ambiental escolar 125

12.4 Ley 115 de 1994 127

12.5 Ley 115 de 1994 128

12.4 Relaciones Interinstitucionales e Intersectoriales 130

14. BIBLIOGRAFÍA 137

15. Marco legal 145

15.1 Proyecto de Educación Institucional Rural 145

15.2 PRAE Proyecto de Educación Ambiental: 146

16. Justificación 147

17. Objetivos 148

17.1 Objetivo General. 148

17.2. Objetivos específicos. 148

18. .Área de estudio 149

19. Método 150

19.1 Actividades académicas. 150

19.2 Fase de campo. 151

19.3 Avistamiento de Aves. 151

19.4 Insectos 152

19.5 Construcción de muros verdes 152

20. Resultados 153

20.1 Primera fase: Educación ambiental 153

20.2 Segunda fase: Divulgación de la información. 161

20.3 Tercera fase: Trabajo con la comunidad. 163

20.4. Diseño y adecuaciones de muro verde. 164

20.5 Avistamiento de Aves 171

20.6 Muestreo de insectos 173

20.6 Encuesta 181

21. Bibliografía 189

TABLA DE FIGURAS

Figura 1 *Pirámide de Kelsen, jerarquización de la normatividad*.....15

Figura 2. *Cartilla virtual*.....141

Anexos

ANEXOS 1..... 140
ANEXOS 2..... 143

1. INTRODUCCIÓN

La constitución Política de Colombia de 1991 introduce dentro de su reforma la normatividad ambiental con el objetivo de dar cumplimiento legal y formal a la ejecución de proyectos. Dentro de ella se encuentran leyes, Decretos, Normas, Artículos entre otros, de acuerdo con esto se crea una herramienta ambiental para los diversos entes de control de fácil acceso y entendimiento para la búsqueda, resumidas y descritas como lineamiento base para la regulación de proyectos ya sea del sector público o privado, dentro de los que esta la Responsabilidad Social Empresarial, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Norma ISO 14001 de Gestión ambiental, normatividad para construcción de vías, vivienda, manejo y regulación exigida por las Unidades Técnicas Municipales UMTA, reglamentación ambiental de la Aerocivil, y lo relacionado con Proyectos de Educación Ambiental PRAE.

Es una herramienta de fácil acceso para la normatividad, útil para los ítem anteriormente mencionados y descrita en la página web de la Faculta de Ciencias, programa de Biología de la Universidad el Bosque titulado HERRAMIENTA PARA LA CONSULTA RÁPIDA DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE DELIMITA PROCESOS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN LAS ÁREAS DE LA BIOLOGÍA. Como ejemplo de la utilización de la misma se ejecutó un proyecto enfocado en educación ambiental dentro de la normatividad de Ambiental Escolar Titulado FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR (PRAE), COLEGIO NUEVO HORIZONTE IED UNA OPORTUNIDAD PARA CONSTRUIR CULTURA AMBIENTAL.

2. RUTA DE ACCESO CARTILLA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

- **1. PASO:** Universidad El Bosque

  http://www.uelbosque.edu.co/

- **2. PASO:** Programas- Facultad de ciencias

  http://www.uelbosque.edu.co/ciencias

- **3. PASO**. Campus virtual

  http://www.uelbosque.edu.co/programas-academicos

- **4.PASO:** Formatos políticas y documentos

  https://ubosquemoodle.unbosque.edu.co/my/

- **5. PASO**: Normatividad

  https://ubosquemoodle.unbosque.edu.co/course/view.php?id=891

3. OBJETIVOS

Objetivo general.

- Diseñar una herramienta para la consulta rápida de normatividad ambiental que delimita procesos y proyectos enmarcados en las áreas de la Biología y afines.

Objetivos específicos.

- Sintetizar la normatividad ambiental vigente que delimita y define procesos enmarcados en el área de Biología, en un repositorio que facilite su consulta y entendimiento.
- Crear la herramienta digital de consulta rápida en el repositorio de normatividad ambiental que delimita procesos y proyectos enmarcados en las áreas de la Biología y afines de la facultad de Ciencias, Universidad El Bosque.
- Formular la ruta de acceso que facilite la revisión de la normatividad ambiental que delimita procesos y proyectos enmarcados en las áreas de la Biología

4. MÉTODO

Mediante el método de la pirámide de Kelsen donde se ubicó la normatividad de acuerdo a su jerarquía, encontrándose la Constitución Política de Colombia como primer rango de autoridad, seguido de las leyes, decretos, artículos, normas Técnicas y proyectos de acuerdo, respectivamente.

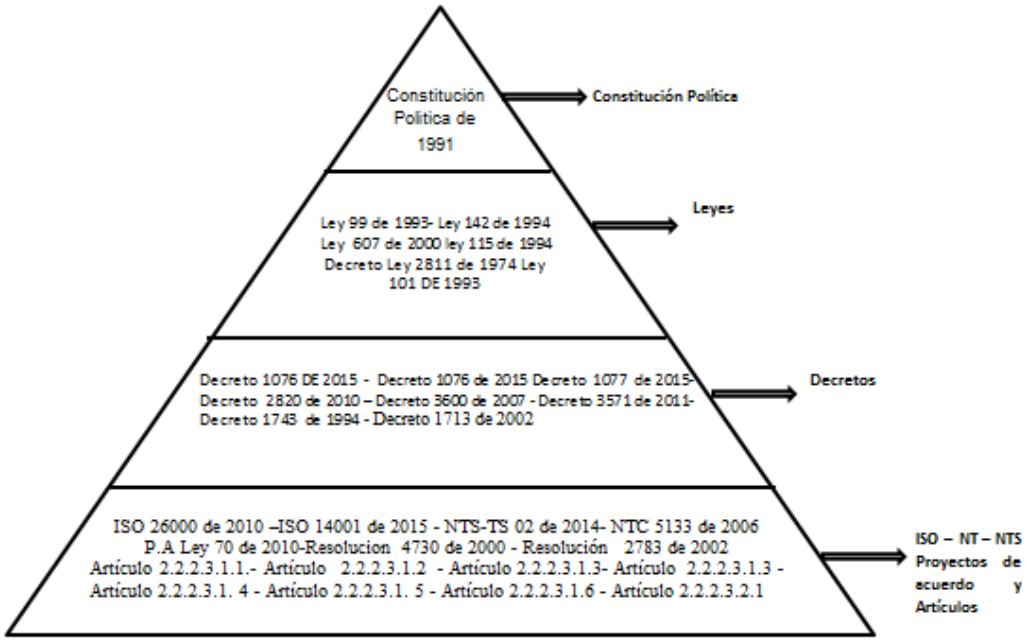

Figura 1 *Pirámide de Kelsen, jerarquización de la normatividad*

Así mismo, se creó una cartilla digital ubicada en el aula virtual de la Universidad El Bosque Programa de Biología, Su fin es brindar una herramienta de consulta rápida que contiene la síntesis y la normatividad para cada ente de control ya sea público o privado donde requiera su aplicabilidad, diseñada para estudiantes y docentes que la requieran, dentro de ellas esta: Responsabilidad Social Empresarial, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Norma ISO 14001 de Gestión ambiental, vías, vivienda, Unidades Técnicas Municipales UMTA, reglamentación ambiental de la Aerocivil,y Proyectos de Educación Ambiental .

Posteriormente se desarrolló un ejemplo de aplicabilidad del ítem Educación ambiental, ejecutado en el Colegio Nuevo Horizonte IED sed D, Torca, En el que se implementó la creación muros verdes como atrayentes de aves e insectos que sirve como fortalecimiento del proyecto institucional con el objetivo de dar cumplimiento al Decreto 1743 de 1994, ley 115 de 1994 y a lo estipulado por Secretaria de Educación.

4. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Icontec crea norma internacional ISO 26000 de 2010 en conjunto con proyecto de ley 70 de 2010 del senado, dentro de la cual se crean empresas socialmente responsables velando por el bienestar de sus empleados, cuidado y protección del medio ambiente y por el buen desarrollo de la misma acorde con su política y ética.

Objeto de la ley.	El objeto de la presente ley es la promoción de comportamientos voluntarios, socialmente responsables, por parte de las organizaciones aquí comprendidas, a partir del diseño, desarrollo y puesta en servicio de políticas, planes, programas, proyectos y operaciones, de tal manera que tiendan al logro de objetivos sociales, focalizando en aspectos como la protección de la niñez, la erradicación del trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el respeto de los derechos humanos y los comportamiento responsables ambientales basados en la prevención y la reparación de los daños ambientales. [3]	
Campo de aplicación.	La presente ley se aplica a todas las empresas medianas y grandes a que se refiere el artículo 2° de la Ley 590 de 2000. Así como a las filiales, sucursales y subsidiarias tanto de capital nacional como extranjero; a las sociedades de economía mixta; y las empresas industriales y comerciales del Estado, que cumplan los requisitos mencionados en el presente artículo. [3]	
Empresas micro y pequeñas.	Las micro y pequeñas empresas que se acojan a lo	Parágrafo. Las empresas a que se refiere el artículo 2º podrán apadrinar a

	dispuesto en la presente ley, tendrán los siguientes incentivos: ¿Puntajes adicionales en licitaciones públicas. [3] ¿Facilidades de acceso a créditos superiores a determinado monto, ¿Acceso a programas de fomento micro y pequeñas empresas, ¿Fomento de Innovación Tecnológica, ¿Otros que se incorporen en el futuro por el Gobierno Nacional.	las micro y pequeñas empresas, con el fin de acompañarlas durante el proceso de incorporación de la Responsabilidad Social Empresarial, esto será acompañado por el Consejo de Responsabilidad Social Empresarial. Las empresas a que se refiere el artículo 2º podrán desarrollar planes dentro de su actividad de negocio y programas socialmente responsables beneficiando a la población vulnerable colombiana en especial a la niñez, la familia, la pobreza extrema y el medio ambiente.
La interpretación.	Las normas contenidas en la presente ley deberán interpretarse teniendo en cuenta su impacto social y ambiental, y sin gravar, el giro económico de las empresas en sus actividades. Artículo 4°. La interpretación. Las normas contenidas en la presente ley deberán interpretarse teniendo en cuenta su impacto social y ambiental, y sin gravar, el giro económico de las empresas en sus actividades. [3]	

Infrme anual.	Será obligación de cada empresa que se acoja a la presente ley en el mes de diciembre de cada año, preparar y publicar un informe anual en el cual se especifique lo siguiente: 1. Cualquier impacto significativo de índole medio ambiental, social, económica o financiero de sus actividades durante el año que termina. 2. Una valoración de los impactos significativos en materia medioambiental, social, económica y financiera de cualquier actividad que tenga programada para el año inmediatamente siguiente. 3. Las políticas de empleo y las prácticas laborales particulares de la empresa, en lo que debe incluirse una medición de sus efectos y la participación de los trabajadores, entre otras. 4. Las políticas, planes, programas, proyectos y operaciones adelantados por la empresa para cumplir la Responsabilidad Social Empresarial. Este informe no deberá contener información que al ser puesta a disposición del público perjudique seriamente a la empresa o viole la intimidad personal de directivos, trabajadores o accionistas. [3]
Actividad empresarial.	Las empresas deberán tener en cuenta en el giro de sus negocios una valoración del impacto ambiental, social, económico y financiero en cada una de sus actividades.

	La opinión de los accionistas será consultada y deberá responderse cualquier opinión expresada por estos sobre un proyecto en particular.	
Consejo de Responsabilidad Social Empresarial (CRSE).	Será potestativo del Gobierno la expedición de un reglamento para la puesta en marcha de un Consejo de Responsabilidad Social Empresarial que expida normas y evalúe el Estado actual de la responsabilidad empresarial y medio ambiental en Colombia, integrado por: ✓ El Ministro de Comercio,	El Consejo de Responsabilidad Social Empresarial podrá: 1. Expedir directrices en cumplimiento de la presente ley, directrices que determinará teniendo en cuenta las características propias de cada sector productivo. 2. Proyectar los reglamentos necesarios para determinar el cumplimiento de los contenidos de la ley. 3. Fomentar la adopción de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas a que se refiere el artículo 2º de la presente ley. 4. Realizar un plan de acompañamiento para las micro y pequeñas empresas en la incorporación de la Responsabilidad Social Empresarial.

	Industria y Turismo o su delegado. ✓ El Ministro del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural o su delegado. ✓ El Ministro de la Protección Social o su delegado. ✓ ONG. [3]	5. Publicar las acciones de las empresas socialmente responsables. 6. Citar a los representantes legales de las empresas y pedir a las mismas, las informaciones necesarias. 7. Divulgar, ante la comunidad las buenas y malas acciones de las compañías en materias sociales y medioambientales mediante anuncios publicitarios en medios masivos. 8. Hacer auditorías aleatorias a las empresas sujetas a esta ley. 9. Recibir las quejas que le formulen los afectados por la violación de la presente ley. [3]
El Gobierno Nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria al presente proyecto de ley la certificación socialmente responsable, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión en la materia de cada empresa. [3]		

Protección del trabajo infantil.	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de la Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el apoyo de la Unicef, las Organizaciones No Gubernamentales y el Consejo de Responsabilidad Social Empresarial (CRSE) desarrollarán como parte de su política pública un programa Nacional de Responsabilidad Social Empresarial sin explotación laboral infantil, desarrollando mecanismos que permitan el seguimiento y control del mismo.	Parágrafo. El Gobierno Nacional certificará que las empresas han elaborado sus bienes y servicios sin la explotación de mano de obra infantil mediante la creación de una etiqueta social denominada Libre de Trabajo Infantil. [3]
Vigencia.	Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación.[3]	

Icontec crea norma internacional ISO 26000 de 2010 en conjunto con proyecto de ley 70 de 2010 del senado, dentro de la cual se crean empresas socialmente responsables velando por el bienestar de sus empleados, cuidado y protección del medio ambiente y por el buen desarrollo de la misma acorde con su política y ética.

4.1 GUIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Dicha norma se crea con el fin de generar una responsabilidad laboral y de desarrollo sostenible dentro de sus empleados, de esta forma vinculándolos con la creación de una empresa que opera en sociedad y mitiga el impacto que genera al medio ambiente y así poder aumentar.

- Su ventaja competitiva
- Su reputación
- Su capacidad para atraer y retener a trabajadores o miembros de la organización, clientes o usuarios
- Mantener la motivación, compromiso y productividad de los empleados
- La percepción de los inversionistas, propietarios, donantes, patrocinadores y la comunidad financiera, y sus relaciones con empresas, gobiernos, medios de comunicación, proveedores, organizaciones pares, clientes y la comunidad donde opera.[2]

"Esta Norma Internacional proporciona orientación a los usuarios; no es adecuada ni pretende servir para propósitos de certificación. Cualquier oferta de certificación de la Norma ISO 26000, o petición para obtener una certificación conforme a la Norma ISO 26000, se consideraría una tergiversación del propósito e intención de esta Norma Internacional."[2]

4.2 Términos y definiciones

Rendición de cuentas	"Condición de responder por decisiones y actividades ante los órganos de gobierno de la organización, autoridades competentes y, más ampliamente, ante sus partes interesadas" [2]
consumidor	"Miembro individual del público general que compra o utiliza propiedad, productos o servicios para propósitos privados" [2]

cliente	"Organización o miembro individual del público general que compra propiedad, productos o servicios para propósitos comerciales, privados o públicos" [2]
Debida diligencia	"Proceso exhaustivo y proactivo para identificar los impactos negativos reales y potenciales de carácter social, ambiental y económico de las decisiones y actividades de una organización a lo largo del ciclo de vida completo de un proyecto o de una actividad de la organización, con el objetivo de evitar y mitigar dichos impactos negativos" [2]
Empleado	"Individuo que mantiene una relación reconocida como "relación de empleo" en la legislación o práctica nacionales" "Nota 1 a la entrada: Empleado es un término más restringido que "trabajador" [2]
Medio ambiente	"Entorno natural en el cual una organización opera, incluyendo el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos, el espacio exterior y sus interrelaciones" "Nota 1 a la entrada: Entorno, en este contexto, se extiende desde el interior de una organización hasta el sistema global." [2]
Comportamiento ético	comportamiento acorde con los principios de correcta o buena conducta aceptados en el contexto de una situación determinada y que es coherente con la normativa internacional de comportamiento" [2]
Igualdad de género	"Trato equitativo para mujeres y hombres

	Nota 1 a la entrada: Esto incluye el mismo trato o, en algunos casos, un trato que, siendo diferente, puede ser considerado equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades." [2]
Impacto de una organización	"Cambio positivo o negativo que se genera en la sociedad, la economía o el medio ambiente, producido, en su totalidad o parcialmente, como consecuencia de las decisiones y actividades pasadas y presentes de una organización." [2]
iniciativa de responsabilidad social	"Programa o actividad dedicados expresamente a cumplir un objetivo particular relacionado con la responsabilidad social" "Nota 1 a la entrada: Cualquier tipo de organización puede desarrollar, patrocinar o administrar estas iniciativas de responsabilidad social" [2]
normativa internacional de comportamiento	"Expectativas de comportamiento organizacional socialmente responsable derivadas del derecho internacional consuetudinario, principios de derecho internacional generalmente aceptados o acuerdos intergubernamentales, reconocidos de manera universal o casi universal" "Nota 1 a la entrada: Los acuerdos intergubernamentales incluyen tratados y convenciones." "Nota 2 a la entrada: Si bien el derecho internacional consuetudinario, los principios de derecho internacional generalmente aceptados y los acuerdos intergubernamentales están dirigidos principalmente a los Estados, expresan metas y principios a los que pueden aspirar todas las organizaciones."

	"Nota 3 a la entrada: La normativa internacional de comportamiento evoluciona a lo largo del tiempo." [2]
Organización	"Entidad o grupo de personas e instalaciones con responsabilidades, autoridades y relaciones establecidas y objetivos identificables" [2] "Nota 1 a la entrada: Para los propósitos de esta Norma Internacional, el término "organización" no incluye las acciones de los gobiernos propias de su papel soberano para la elaboración y el cumplimiento de la ley, la práctica de la autoridad judicial, el ejercicio de deberes destinados a establecer políticas de interés público o a cumplir las obligaciones internacionales del Estado." [2] Nota 2 a la entrada: En el apartado 3.3 se proporciona mayor claridad sobre el significado de pequeñas y medianas organizaciones, PyMOs (SMO, por sus siglas en inglés)." [2]
Gobernanza de la organización	"Sistema por el cual una organización toma e implementa decisiones con el fin de lograr sus objetivos"
Principio	"Base fundamental para la toma de decisiones o para determinar un comportamiento" [2]
Producto	"Artículo o sustancia que se ofrece para la venta o es parte de un servicio entregado por una organización"
Servicio	"Acción de una organización para satisfacer una demanda o necesidad" [2]
Diálogo social	"Negociación, consulta o simple intercambio de información entre los representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores, sobre temas de interés común relacionados con política económica y social

	Nota 1 a la entrada: En esta Norma Internacional, el término "diálogo social" se utiliza sólo en el sentido aplicado por la Organización Internacional del Trabajo, OIT (ILO, por sus siglas en inglés)." [2]
Responsabilidad social	"Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: • Contribuya al desarrollo sostenible , incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad" • "Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas " • "Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento" • "Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones" • "Nota 1 a la entrada: Las actividades incluyen productos, servicios y procesos. Nota 2 a la entrada: Las relaciones se refieren a las actividades de una organización dentro de su esfera de influencia." [2]
Esfera de influencia	"Ámbito/alcance de una relación política, contractual, económica o de otra índole, a través de la cual una organización tiene la capacidad de afectar las decisiones o actividades de individuos u organizaciones Nota 1 a la entrada: La capacidad de influir no implica, en sí misma, que exista la responsabilidad de ejercer influencia." [2]

	"Nota 2 a la entrada: Cuando aparezca este término en esta Norma Internacional, se pretende que siempre se comprenda en el contexto de la orientación proporcionada en los apartados." [2]
Partes interesadas	"Individuo o grupo que tiene interés en cualquier decisión o actividad de la organización" [2]
Involucramiento con las partes interesadas	"actividad llevada a cabo para crear oportunidades de diálogo entre una organización y una o más de sus partes interesadas, con el objetivo de proporcionar una base fundamentada para las decisiones de la organización" [2]
Cadena de suministro	"Secuencia de actividades o partes que proporcionan productos o servicios a la organización [2] Nota 1 a la entrada: En algunos casos, el término cadena de suministro tiene el mismo significado que cadena de valor. Sin embargo, para los propósitos de esta Norma Internacional, cadena de suministro se utiliza como se ha definido." [2]
desarrollo sostenible	"Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades" [2] "Nota 1 a la entrada: El desarrollo sostenible se refiere a la integración de las metas de una calidad de vida elevada, la salud y la prosperidad con justicia social y al mantenimiento de la capacidad de la tierra para conservar la vida en toda su diversidad. Estas metas sociales, económicas y ambientales son interdependientes y se refuerzan mutuamente. El

	desarrollo sostenible puede considerarse como una vía para expresar las más amplias expectativas de la sociedad en su conjunto." [2]
Transparencia	"Apertura respecto a las decisiones y actividades que afectan a la sociedad, la economía y el medio ambiente, y voluntad de comunicarlas de manera clara, exacta, oportuna, honesta y completa" [2]
Cadena de valor	"Secuencia completa de actividades o partes que proporcionan o reciben valor en forma de productos o servicios " [2] "Nota 1 a la entrada: Entre las partes que proporcionan valor se encuentran los proveedores, trabajadores subcontratados, contratistas y otros. [2] Nota 2 a la entrada: Entre las partes que reciben valor se encuentran los clientes, consumidores, miembros y otros usuarios." [2]
Grupo vulnerable	"Grupo de individuos que comparten una o varias características que son la base de discriminación o circunstancias adversas en el ámbito social, económico, cultural, político o de salud, y que les causan una carencia de medios para alcanzar sus derechos o disfrutar de las mismas oportunidades que los demás" [2]
trabajador	"Persona que desempeña un trabajo, ya sea un empleado o alguien que trabaja por cuenta propia"[2]

4.3 Proyecto de Acuerdo 243 de 2010 Concejo de Bogotá D.C.

"Por medio del cual se implementa el Sello Social Bogotá como estímulo a las empresas, establecimientos comerciales y organizaciones públicas que cumplan con un compromiso social sostenible"

4.3.1 SELLO SOCIAL BOGOTA.

"El "Sello Social Bogotá" nació de la idea de implementar una estrategia para Bogotá que permitiera socializar e implementar la evolución teórica y práctica que ha tenido el tema de responsabilidad social empresarial en el mundo." [1]

"A través de la investigación y discusión del tema de responsabilidad social empresarial por medio de mesas de trabajo, donde se buscó hacer partícipe a varias instituciones que han venido desarrollando el tema, se llegó a la conclusión fundamental de la creación e implementación de un sello que permitiera motivar tanto a las empresas, como a los establecimientos comerciales, organizaciones públicas, consumidores y cuidadnos en general, a involucrarse en los procesos productivos de desarrollo sostenible, en pro de una sociedad cada vez más consiente, de que sus actuaciones económicas, pueden mejorar aún más sus impactos sociales y ambientales positivos." [1]"En la discusión de las mesas de trabajo se formuló la necesidad de implementar este sello como una estrategia alterna a los procesos de certificación de responsabilidad social que se han venido fundamentando en el país. Estos procesos de certificación no estarían en contra del sello Social Bogotá, ya que este sello tiene como objetivo, estimular la implementación de las buenas prácticas planteadas en indicadores internacionales, que no todas las empresas están en capacidad y dispuestas a implantar. Así mismo se incluyen a los establecimientos comerciales y organizaciones públicas que en algunos casos, se dejan por fuera de las certificaciones de responsabilidad social empresarial." [1]

"El sello como tal sería una estrategia para que las empresas, establecimientos comerciales y organizaciones públicas a voluntad propia, empezaran a acercarse al tema de la responsabilidad social, encontrando así, que los consumidores, apoyaran y respaldaran por medio del Sello Social

Bogotá, las acciones y buenas prácticas económicas en pro del medio ambiente y la sociedad en general.”[1]

---

1. Norma Técnica Colombiana ISO 26000 de 2010 “Responsabilidad social Empresarial” Icontec Internacional

2. Ley 70 de 2010 Senado (4 de Agosto), por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia

5. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- DECRETO 1076 DE 2015

LICENCIAS AMBIENTALES

5.1 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.1.

El ministerio de ambiente vivienda y desarrollo crea el Decreto 1076 de 2015 el cual manifiesta su interés por el cuidado del medio ambiente así mismo genera pautas requeridas para todo tipo de impacto ambiental con el fin de otorgar la licencia ambiental dada por dicha entidad.	"Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociadas con su desarrollo. "
Área de influencia:	"Área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios, debido a que las áreas de los impactos pueden variar dependiendo del componente que se analicen. El área influencia podrá corresponder a polígonos distintos que se entrecrucen entre sí. "

Explotación minera:	"En lo que respecta a la definición de explotación minera se acogerá lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, o la que la modifique, sustituya o derogue. "
Impacto ambiental:	"Cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad. "
Medidas compensación:	"Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.
Medidas de corrección:	"Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad. "
Medidas de mitigación:	"Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente. "
Medidas de prevención:	"Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre medio ambiente."
Puertos marítimos de gran calado:	"Son aquellos terminales marítimos, en los que su conjunto de elementos físicos y las obras de canales de

	acceso cuya capacidad para movilizar carga es igual o superior a un millón quinientas mil (1.500.000) toneladas/año y en los cuales pueden atracar embarcaciones con un calado igual o superior a veintisiete (27) pies."
Plan de manejo ambiental:	"Es el conjunto detallado de medas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandonó según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. " El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

5.2 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.2.

"La Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA)."
Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. "Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible podrán delegar el

ejercicio de esta competencia en las entidades territoriales, para lo cual deberán tener en cuenta especialmente la capacidad técnica, económica, administrativa y operativa de tales entidades para ejercer las funciones delegadas. "
"Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993."
"Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002. "

5.3 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3.

Concepto y alcance de la licencia ambiental.	"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada." "La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad." "El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto

	ambiental.” “La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. “

5.4 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3.

Concepto y alcance de la licencia ambiental.	“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.” “La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.” “El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. “

"Parágrafo. Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar concesiones o autorizaciones cuando estos formen parte de un proyecto ambiental sea de privativa la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). "

5.5 ARTÍCULO 2.2.2.3.1. 4.

Licencia ambiental global.	"Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental global, que abarque el área de toda explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un plan de manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho plan de manejo ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán Objeto de control y seguimiento ambiental. La licencia ambiental global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales. "

5.6 ARTÍCULO 2.2.2.3.1. 5.

La licencia ambiental frente a otras licencias.	"La obtención de la licencia ambiental, es condición previa para el ejercicio de los derechos que surjan de los permisos, autorizaciones, concesiones, contratos y licencias que expidan otras autoridades diferentes a las Ambientales La licencia ambiental es prerrequisito para el otorgamiento de concesiones portuarias, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 52 de la Ley 99 de 1993." "Así mismo, la modificación de la licencia ambiental, es condición previa para el ejercicio de los derechos derivados de modificaciones de permisos, autorizaciones, contratos, títulos y licencias expedidos por otras autoridades diferentes de las ambientales siempre y cuando estos cambios varíen los términos, condiciones u obligaciones contenidos en la licencia ambiental. "

5. 7 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.6.

Término de la licencia ambiental.	"La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación. "

5.8 ARTÍCULO 2.2.2.3.2.1

Proyectos, obras y actividades sujetos a	"Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2. Y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto." "Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo

licencia ambiental.	ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen transición.”

Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	“La Autoridad Nacional Ambientales –ANLA otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para siguientes proyectos, obras o actividades:”
1.	“En el sector de hidrocarburos”
2.	“En el sector minero “
3.	“La construcción de presas, o represas, embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua. “
4.	“En el sector eléctrico.”
5.	“Los proyectos para la generación de energía nuclear.”
6.	**“**En el sector marítimo y portuario.”
7.	“La construcción y operación aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en mismos.”
8.	“Ejecución de obras Públicas.”
9.	“La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.”
10.	“Pesticidas.”
11.	“Importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización

	especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados - OVM, para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. “
12.	“Los proyectos que afecten las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.”
13.	“Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva. Lo anterior no aplica a proyectos, obras o actividades de infraestructura relacionada con las unidades habitacionales y actividades de mantenimiento y rehabilitación en proyectos de infraestructura de transporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, salvo las actividades de mejoramiento de acuerdo con lo dispuesto el artículo el 4° del Decreto 769 de 201”
14.	“Los proyectos que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales a que hace referencia inciso segundo del numeral 19 del artícul031 de la Ley 99 de 1993. 15. Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra cuando al menos una de las dos presente un valor igual o superior a 2 metros cúbicos/segundo durante los períodos de mínimo caudal. “
15.	“Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra cuando al menos una de las dos presente un valor igual o superior a 2 metros cúbicos/segundo durante los períodos de mínimo caudal.”

16.	"La introducción al país de parentales, especies, subespecies razas, híbridos o variedades Foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así como el establecimiento zoocriaderos que implique el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Intencional especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre – CITES" "La licencia ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas obtención o importación del pie parental y la importación de material vegetal para la propagación, la instalación o construcción del zoocriadero o vivero y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la licencia ambiental."

1. Decreto 1076 de 2015 (Mayo 26) "Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible, Ministerio Ambiente y Desarrollo sostenible
2. Ley 99 de 1993 Nivel Nacional (Diciembre 22**)** Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010.

6. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 14001

Icontec crea la Norma Técnica Colombiana ISO 14001 de sistemas de Gestión Ambiental con el objetivo de proteger el medio ambiente generando cambios socioeconómicos con el fin de potencializar su desarrollo sostenible Y sustentable mediante la prevención y mitigación de impactos ambientales.

El objetivo de esta Norma Internacional es proporcionar términos de referencia para la protección del medio ambiente respondiendo a necesidad socioeconómica dese un enfoque sistémico.

"La protección del medio ambiente, mediante la prevención o mitigación de impactos ambientales adversos"
"La mitigación de efectos potencialmente adversos de las condiciones ambientales sobre la organización"
"El apoyo a la organización en el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos"
"La mejora del desempeño ambiental"
"El control o la influencia sobre la forma en la que la organización diseña, fabrica, distribuye, consume y lleva a cabo la disposición final de productos o servicios, usando una perspectiva de ciclo de vida que pueda prevenir que los impactos ambientales sean involuntariamente trasladados a otro punto del ciclo de vida"
"El logro de beneficios financieros y operacionales que puedan ser el resultado de implementar alternativas ambientales respetuosas que fortalezcan la posición de la organización en el mercado"
"La comunicación de la información ambiental a las partes interesadas pertinentes"

"Esta Norma Internacional, al igual que otras Normas Internacionales, no está prevista para incrementar ni cambiar los requisitos legales de una organización."

6.1 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Sistema de gestión.	"Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, y objetivos y procesos para el logro de estos objetivos."	**NOTA 1** "A la entrada Un sistema de gestión puede abordar una sola disciplina o varias disciplinas (por ejemplo, calidad, medio ambiente, salud y seguridad ocupacional, gestión de energía, gestión financiera)." **NOTA 2** "A la entrada Los elementos del sistema incluyen la estructura de la organización, los roles y las responsabilidades, la planificación y la operación, la evaluación y la mejora del desempeño." **NOTA 3** "A la entrada El alcance de un sistema de gestión puede incluir la totalidad de la organización, funciones específicas e identificadas de la organización, secciones específicas e identificadas de la organización, o una o más funciones dentro de un grupo de organizaciones."

Sistema de gestión ambiental.	"Parte del sistema de gestión usada para gestionar aspectos ambientales, cumplir los requisitos legales y otros requisitos, y abordar los riesgos y oportunidades."	
Política ambiental	"Intenciones y dirección de una organización, relacionadas con el desempeño ambiental, como las expresa formalmente su alta dirección."	
Organización.	"Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones y responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos"	**NOTA 1** "A la entrada El concepto de organización incluye, entre otros, un trabajador independiente, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, organización benéfica o institución, o una parte o combinación de éstas, ya estén constituidas o no, públicas o privadas."
Alta dirección	"Persona o grupo de personas que dirige y controla una organización al más alto nivel."	**NOTA 1** "A la entrada La alta dirección tiene el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización." **NOTA 2** "A la entrada Si el alcance del sistema de gestión comprende solo una parte de una organización, entonces "alta dirección" se refiere a quienes dirigen y controlan esa parte de la organización."
Parte interesada	"Persona u organización que puede afectar, verse	**EJEMPLO**

	afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.”	“Clientes, comunidades, proveedores, entes reguladores, organizaciones no gubernamentales, inversionistas, empleados.” **NOTA 1** “A la entrada “Percibirse como afectado” significa que esta percepción se ha dado a conocer a la organización”

6.2 TÉRMINOS RELACIONADOS CON PLANIFICACIÓN

Medio ambiente	“Entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.”	**NOTA 1** “A la entrada El entorno puede abarcar desde el interior de una organización hasta el sistema local, regional y global.” **NOTA 2** “A la entrada El entorno se puede describir en términos de biodiversidad, ecosistemas, clima u otras características.”
Aspecto ambiental.	“Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que interactúa o puede interactuar con el medio ambiente”	NOTA 1 “A la entrada Un aspecto ambiental puede causar uno o varios impactos ambientales. Un aspecto ambiental significativo es aquel que tiene o puede tener uno o más impactos ambientales significativos. NOTA 2 a la entrada La organización determina los aspectos ambientales

		significativos mediante la aplicación de uno o más criterios.”
Condición ambiental.	“Estado o característica del medio ambiente, determinado en un punto específico en el tiempo.”	
Impacto ambiental.	“Cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.”	
Objetivo.	“Resultado a lograr.”	**NOTA 1** “la entrada Un objetivo puede ser estratégico, táctico u operacional.” **NOTA 2** “A la entrada Los objetivos pueden referirse a diferentes disciplinas (tales como, financieras, de salud y seguridad y ambientales) y se pueden aplicar en diferentes niveles (tales como estratégicos, para toda la organización, para proyectos, productos, servicios y procesos.” **NOTA 3** “A la entrada Un objetivo se puede expresar de otras maneras, por ejemplo, como un resultado previsto, un propósito, un criterio operacional, un objetivo ambiental, o mediante el uso de otros términos con un significado similar (por ejemplo, finalidad o meta)”
Objetivo ambiental.	“Objetivo establecido por la organización, coherente con su política ambiental.”	

Prevención de la contaminación	"Utilización de procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos, servicios o energía para evitar, reducir o controlar (en forma separada o en combinación) la generación, emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante o residuo, con el fin de reducir impactos ambientales adversos."	**NOTA 1** "A la entrada La prevención de la contaminación puede incluir la reducción o la eliminación en la fuente; cambios en el proceso, producto o servicio; uso eficiente de recursos, sustitución de materiales y energía; reutilización; recuperación; reciclaje, regeneración o tratamiento."
Requisito.	"Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria."	**NOTA 1** "A la entrada "Generalmente implícita" significa que es habitual o práctica común para la organización y las partes interesadas, que la necesidad o expectativa bajo consideración está implícita." **NOTA 2**

		"A la entrada Un requisito especificado es el que está declarado, por ejemplo, en información documentada **NOTA 3** "A la entrada Los requisitos diferentes de los legales se convierten en obligatorios cuando la organización decide cumplirlos."
Requisitos legales y otros requisitos	"Requisitos legales que una organización debe cumplir y otros requisitos que una organización decide cumplir."	**NOTA 1** "A la entrada Los requisitos legales y otros requisitos están relacionados con el sistema de gestión ambiental" **NOTA 2** "A la entrada Los requisitos legales y otros requisitos pueden surgir de requisitos obligatorios, tales como las leyes y reglamentaciones aplicables, o de compromisos voluntarios, tales como las normas de organizaciones o de la industria, relaciones contractuales, códigos de buenas prácticas y acuerdos con grupos de la comunidad u organizaciones no gubernamentales."
Riesgo.	"Efecto de la incertidumbre."	**NOTA 1** "A la entrada Un efecto es una desviación de lo esperado, ya sea positivo o negativo."

		NOTA 2 "A la entrada Incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o conocimiento de un evento, su consecuencia o su probabilidad." **NOTA 3** "A la entrada Con frecuencia el riesgo se caracteriza por referencia" **NOTA 4** "A la entrada Con frecuencia el riesgo se expresa en términos de una combinación de las consecuencias de un evento.
"Riesgos y oportunidades. "	"Efectos potenciales adversos (amenazas) y efectos potenciales beneficiosos (oportunidades)."	

6.3 TÉRMINOS RELACIONADOS CON SOPORTE Y OPERACIÓN.

Competencia.	"Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos."	
Información documentada.	"Información que una organización tiene que controlar y mantener, y	**NOTA 1** "A la entrada La información documentada puede estar en cualquier formato y medio, y puede provenir de cualquier fuente."

	el medio que la contiene.”	**NOTA 2** “A la entrada La información documentada puede hacer referencia a: - el sistema de gestión ambiental, incluidos los procesos relacionados; - la información generada para que la organización opere (documentación); - la evidencia de los resultados alcanzados (registros)”
Ciclo de vida	“Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final.”	**NOTA 1** “A la entrada Las etapas del ciclo de vida incluyen la adquisición de materias primas, el diseño, la producción, el transporte/entrega, el uso, el tratamiento al finalizar la vida y la disposición final.” 3.1, modificada. Las palabras “(o servicio)” se han agregado a la definición y se ha agregado la Nota 1 a la entrada.]”
Contratar externamente.	“Establecer un acuerdo mediante el cual una organización externa realiza parte de una función o proceso de una organización.”	**NOTA 1** “A la entrada Una organización externa está fuera del alcance del sistema de gestión externamente forme parte del alcance”

Proceso.	"Conjunto de actividades interrelacionadas o que interactúan, que transforman las entradas en salidas."	**NOTA 1** "A la entrada Un proceso puede estar documentado o no."

6.4 TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CON LA MEJORA.

Auditoría.	"Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener las evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría."	**NOTA 1** "A la entrada Una auditoría interna la realiza la propia organización o una parte externa en su nombre." **NOTA 2** "A la entrada Una auditoría puede ser combinada (combinando dos o más disciplinas)". **NOTA 3** "A la entrada La independencia se puede demostrar por la ausencia de responsabilidad con relación a la actividad que se audita, o ausencia de sesgo y conflicto de intereses." **NOTA 4** "A la entrada La "evidencia de auditoría" consiste en registros, declaraciones de hechos y demás información pertinente a los criterios de auditoría, que son verificables; los "criterios de auditoría" son el conjunto de políticas, procedimientos o requisitos.

Conformidad.	"Cumplimiento de un requisito	
No conformidad. I	"Incumplimiento de un requisito."	**NOTA 1** "A la entrada La no conformidad se relaciona con los requisitos de esta Norma Internacional y con los requisitos adicionales del sistema de gestión ambiental que una organización establece para sí misma."
Acción correctiva	"Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir."	**NOTA 1** "A la entrada Puede haber más de una causa para una no conformidad."
Mejora continua.	"Actividad recurrente para mejorar el desempeño"	**NOTA 1** "A la entrada La mejora del desempeño se relaciona con el uso del sistema de gestión ambiental para mejorar el desempeño ambiental, en coherencia con la política ambiental de la organización. " **NOTA 2** "A la entrada No es necesario que la actividad ocurra simultáneamente en todas las áreas, o sin interrupción."
Eficacia.	"Grado en el que se realiza las actividades planificadas y se logran los resultados planificados."	
Indicador.	"Representación medible de la condición o el estado de las operaciones, la gestión, o las condiciones."	

Seguimiento		"Determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad."	**NOTA 1** A la entrada Para determinar el estado puede ser necesario verificar, supervisar u observar de forma crítica.
Medición.		"Proceso para determinar un valor"	
Desempeño.		"Resultado medible."	**NOTA 1** "A la entrada El desempeño se puede relacionar con hallazgos cuantitativos o cualitativos." **NOTA 2** "A la entrada El desempeño se puede relacionar con la gestión de actividades, proceso, productos (incluidos servicios), sistemas u organizaciones."
3.4.11	**Desempeño ambiental.**	"Desempeño relacionado con la gestión de aspectos ambientales.	**NOTA 1** "A la entrada En el contexto de un sistema de gestión ambiental los resultados se pueden medir con respecto a la política ambiental de la organización sus objetivos ambientales u otros criterios, mediante el uso de indicadores"

6. 5 CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

"Comprensión de las necesidades y	"La organización debe determinar:

expectativas de las partes interesadas"	**a)** las partes interesadas que son pertinentes al sistema de gestión ambiental. **b)** las necesidades y expectativas pertinentes (es decir, requisitos) de estas partes interesadas **c)** Cuáles de estas necesidades y expectativas se convierten en requisitos legales y otros requisitos."
"Determinación del alcance del sistema de gestión ambiental"	"La organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión ambiental para establecer su alcance. Cuando se determina este alcance, la organización debe considerar:" **a)** las cuestiones externas e internas a que se hace referencia en el apartado 4.1. **b)** los requisitos legales y otros requisitos a que se hace referencia en el apartado 4.2 **c)** las unidades, funciones y límites físicos de la organización. **d)** sus actividades, productos y servicios. **e)** Su autoridad y capacidad para ejercer control e influencia."
"Una vez que se defina el alcance, se deben incluir en el sistema de gestión ambiental todas las actividades, productos y servicios de la organización que estén dentro de este alcance." "El alcance se debe mantener como información documentada y debe estar disponible para las partes interesadas."	

"Sistema de gestión ambiental"	"Para lograr los resultados previstos, incluida la mejora de su desempeño ambiental, la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión ambiental, que incluya los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional. Al establecer y mantener el sistema de gestión ambiental.

6.6 LIDERAZGO Y COMPROMISO

Liderazgo y compromiso"	"La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión ambiental: **a)** asumiendo la responsabilidad y la rendición de cuentas con relación a la eficacia del sistema de gestión ambiental **b)** asegurándose de que se establezcan la política ambiental y los objetivos ambientales, y que éstos sean compatibles con la dirección estratégica y el contexto de la organización **c)** asegurándose de la integración de los requisitos del sistema de gestión ambiental en los procesos de negocio de la organización	**NOTA** "En esta Norma Internacional se puede interpretar el término "negocio" en su sentido más amplio, es decir, referido a aquellas actividades que son esenciales para los propósitos de la existencia de la organización"

	d) asegurándose de que los recursos necesarios para el sistema de gestión ambiental estén disponibles **e)** comunicando la importancia de una gestión ambiental eficaz y conforme con los requisitos del sistema de gestión ambiental **f)** asegurándose de que el sistema de gestión ambiental logre los resultados previstos **g)** dirigiendo y apoyando a las personas, para contribuir a la eficacia del sistema de gestión ambiental **h)** promoviendo la mejora continua **i)** apoyando otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la forma en la que aplique a sus áreas de responsabilidad. “	
POLÍTICA AMBIENTAL	“La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política ambiental que, dentro del alcance definido de su sistema de gestión ambiental:” **a)** “sea apropiada al propósito y contexto de la organización, incluida la naturaleza, magnitud	“La política ambiental debe: - mantenerse como información documentada; - comunicarse dentro de la organización

	e impactos ambientales de sus actividades, productos y servicios **b)** proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos ambientales **c)** incluya un compromiso para la protección del medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación, y otros compromisos específicos pertinentes al contexto de la organización" **NOTA** Otros compromisos específicos de protección del medio ambiente pueden incluir el uso sostenible de recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático y la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas. **d)** incluya un compromiso de cumplir con los requisitos legales y otros requisitos **e)** Incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión ambiental para la mejora del desempeño ambiental."	- estar disponible para las partes interesadas"
Roles, responsabilidades	"La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen y comuniquen dentro de la organización. La alta dirección debe asignar la responsabilidad y autoridad para:"	

y autoridades en la organización	**a)** asegurarse de que el sistema de gestión ambiental es conforme con los requisitos de esta Norma Internacional, e **b)** Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión ambiental, incluyendo su desempeño ambiental.”

6.7 ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES

“Al planificar el sistema de gestión ambiental, la organización debe considerar:”	a)” las cuestiones referidas en el apartado” b) “los requisitos referidos en el apartado ” c) “el alcance de su sistema de gestión ambiental”
“Determinar los riesgos y oportunidades relacionados con sus:”	- “aspectos ambientales - “requisitos legales y otros requisitos. - y otras cuestiones y requisitos identificados en los apartados”
“Que necesitan abordarse para:”	- asegurar que el sistema de gestión ambiental puede lograr sus resultados previstos -“prevenir o reducir los efectos no deseados, incluida la posibilidad de que condiciones ambientales externas afecten a la organización.” - “lograr la mejora continua.”

“Dentro del alcance del sistema de gestión ambiental, la organización debe determinar las situaciones de emergencia potenciales, incluidas las que pueden tener un impacto ambiental.”

"La organización debe mantener la información documentada de sus:"	"Riesgos y oportunidades que es necesario abordar" -"procesos necesarios especificados en la medida necesaria para tener confianza de que se llevan a cabo de la manera planificada.

6.8 Aspectos ambientales

"Dentro del alcance definido del sistema de gestión ambiental, la organización debe determinar los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que puede controlar y de aquellos en los que puede influir, y sus impactos ambientales asociados, desde una perspectiva de ciclo de vida."

"Cuando se determinan los aspectos ambientales, la organización debe tener en cuenta:"	**a)** "los cambios, incluidos los desarrollos nuevos o planificados, y las actividades, productos y servicios nuevos o modificados" **b) "**las condiciones anormales y las situaciones de emergencia razonablemente previsibles."

"La organización debe comunicar sus aspectos ambientales significativos entre los diferentes niveles y funciones de la organización, según corresponda."

"La organización debe mantener información documentada de sus:"	- "aspectos ambientales e impactos ambientales asociados - criterios usados para determinar sus aspectos ambientales significativos - aspectos ambientales significativos."	**NOTA** "Los aspectos ambientales significativos pueden dar como resultado riesgos y oportunidades asociados tanto

		con impactos ambientales adversos (amenazas) como con impactos ambientales beneficiosos (oportunidades)"
"Requisitos legales y otros requisitos"	"La organización debe: a) determinar y tener acceso a los requisitos legales y otros requisitos relacionados con sus aspectos ambientales; b) determinar cómo estos requisitos legales y otros requisitos se aplican a la organización; c) tener en cuenta estos requisitos legales y otros requisitos cuando se establezca, implemente, mantenga y mejore continuamente su sistema de gestión ambiental. La organización debe mantener información documentada de sus requisitos legales y otros requisitos."	**NOTA** "Los requisitos legales y otros requisitos pueden dar como resultado riesgos y oportunidades para la organización."
"Planificación de acciones"	"La organización debe planificar: " a) La toma de acciones para abordar sus. **1)** aspectos ambientales significativos 2) requisitos legales y otros requisitos **3)** riesgos y oportunidades identificados en el apartado b) La manera de:	

	1) Integrar e implementar las acciones en los procesos de su sistema de gestión ambiental o en otros procesos de negocio” **2)** evaluar la eficacia de estas acciones Cuando se planifiquen estas acciones, la organización debe considerar sus opciones tecnológicas y sus requisitos financieros, operacionales y de negocio.”

6.9 OBJETIVOS AMBIENTALES Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS

“Objetivos ambientales”	“La organización debe establecer objetivos ambientales para las funciones y niveles pertinentes, teniendo en cuenta los aspectos ambientales significativos de la organización y sus requisitos legales y otros requisitos asociados, y considerando sus riesgos y oportunidades.”	“Los objetivos ambientales deben: **a)** ser coherentes con la política ambiental **b)** ser medibles (si es factible) **c)** ser objeto de seguimiento **d)** comunicarse **e)** actualizarse, según corresponda. La organización debe conservar información documentada sobre los objetivos ambientales”
P lanificación de acciones para lograr los	“Al planificar cómo lograr sus objetivos ambientales, la organización debe determinar: a) qué se va a hacer; b) qué recursos se requerirán; c) quién será responsable; d) cuándo se	“La organización debe considerar cómo se pueden integrar las acciones para el logro de sus objetivos ambientales a los procesos de negocio de la organización.”

objetivos ambientales	finalizará; e) cómo se evaluarán los resultados, incluidos los indicadores de seguimiento de los avances para el logro de sus objetivos ambientales medibles"	

6.10 APOYO

Recursos	"La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión ambiental."	
Competencia	"La organización debe: **a)** determinar la competencia necesaria de las personas que realizan trabajos bajo su control, que afecte a su desempeño ambiental y su capacidad para cumplir sus requisitos legales y otros requisitos **b)** asegurarse de que estas personas sean competentes, con base en su educación, formación o experiencia apropiadas **c)** determinar las necesidades de formación asociadas con sus aspectos ambientales y su sistema de gestión ambiental **d)** Cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir la competencia necesaria y	**NOTA** "Las acciones aplicables pueden incluir, por ejemplo, la formación, la tutoría o la reasignación de las personas empleadas actualmente, o la contratación o subcontratación de personas competentes. La organización debe conservar información documentada apropiada, como evidencia de la competencia."

	evaluar la eficacia de las acciones tomadas.”	
“Toma de conciencia”	“La organización debe asegurarse de que las personas que realicen el trabajo bajo el control de la organización tomen conciencia de: **a)** la política ambiental **b)** los aspectos ambientales significativos y los impactos ambientales reales o potenciales relacionados, asociados con su trabajo **c)** su contribución a la eficacia del sistema de gestión ambiental, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño ambiental **d)** Las implicaciones de no satisfacer los requisitos del sistema de gestión ambiental, incluido el incumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos de la organización.”	
Comunicación	“La comunicación permite que la organización suministre y obtenga información pertinente para su sistema de gestión ambiental, incluida información relacionada con sus aspectos ambientales significativos, el desempeño ambiental y los requisitos legales y otros requisitos, y las recomendaciones para la mejora continua. La comunicación es un	“La comunicación debería: **a)** ser transparente, es decir, que la organización está abierta a informar sobre el origen de la información presentada **b)** ser apropiada, de manera que la información satisfaga las necesidades de las partes interesadas pertinentes, permitiendo su participación **c)** ser veraz y que no conduzca a engaño a quienes confían en la

	proceso de dos vías, hacia fuera y hacia adentro de la organización.”	información presentada; d) estar basada en hechos, ser exacta y fiable” **e)** no excluir información relevante” **f)** ser comprensible para las partes interesadas. Para información adicional sobre la comunicación como parte de la gestión del cambio.
“Información documentada”	“Una organización debería crear y mantener información documentada suficiente, de manera que asegure un sistema de gestión ambiental conveniente, adecuada y eficaz. El enfoque principal debería centrarse en la implementación del sistema de gestión ambiental y en el desempeño ambiental, no en un complejo sistema de control de información documentada.”	

6.11 OPERACIÓN

“Planificación y control operacional”	“El tipo y la extensión de los controles operacionales dependen de la naturaleza de las operaciones, de los riesgos y oportunidades, de los aspectos ambientales significativos y de los requisitos legales y otros requisitos. Una organización tiene la flexibilidad para seleccionar el tipo de métodos de	**a)”** diseñar unos procesos de manera que se prevengan errores y se aseguren resultados coherentes” **b)** “usar tecnología para controlar los procesos y prevenir resultados adversos (es decir, controles de ingeniería)” **c)** “usar personal competente para asegurarse de los resultados deseados” **d)”** llevar a cabo los procesos de una manera especificada”

	control operacional de forma individual o combinados, necesarios para asegurar que los procesos sean eficaces para el logro de los resultados deseados. Estos métodos pueden incluir:"	**e)** "realizar el seguimiento o la medición de los procesos para verificar los resultado" **f)** "determinar el uso y la cantidad de información documentada necesaria."
	"La organización decide el grado de control necesario dentro de sus propios procesos de negocio (por ejemplo, el proceso de compras) para controlar o influir en los procesos contratados externamente o en los proveedores de productos y servicios. Su decisión se debería basar en factores tales como"	- "el conocimiento, la competencia y los recursos, que incluyen: - la competencia "Proveedor externo para cumplir los requisitos del sistema de gestión ambiental de la organización - la competencia técnica de la organización para definir los controles apropiados o evaluar la adecuación de los controles - la importancia y el efecto potencial que los productos y servicios tendrán sobre la capacidad de la organización para lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental - el grado en el que se comparte el control del proceso; - la capacidad de lograr el control necesario mediante la aplicación de su proceso general de compras

		- las oportunidades de mejora disponibles.”
	“Cuando se determina el tipo y la extensión de los controles operacionales relacionados con proveedores externos, incluidos los contratistas, la organización puede considerar uno o más de factores tales como”	- “los aspectos ambientales y los impactos ambientales asociados” - “los riesgos y oportunidades asociados con la fabricación de sus productos o la provisión de sus servicios” - “los requisitos legales y otros requisitos de la organización”.
	“Para información sobre controles operacionales como parte de la gestión del cambio, véase el capítulo A.1. Para información sobre la perspectiva de ciclo de vida, véase el capítulo A.6.1.2. Un proceso contratado externamente es aquel que cumple todas las características siguientes”	- “Está dentro del alcance del sistema de gestión ambiental - es integral al funcionamiento de la organización - es necesario para que el sistema de gestión ambiental logre su resultado previsto - la responsabilidad legal del cumplimiento de los requisitos sigue siendo de la organización” - “la organización y el proveedor externo tienen una relación en la que las partes interesadas perciben que el proceso lo lleva a cabo la organización”

"Preparación y respuesta ante emergencias"	"Es responsabilidad de cada organización estar preparada para responder a situaciones de emergencia de una manera apropiada a sus necesidades particulares. Para información sobre la determinación de situaciones de emergencia, véase el capítulo."	"Cuando se planifica el proceso de preparación y respuesta ante emergencias, la organización debería considerar: " **a)"** El método más apropiado para responder a una situación de emergencia" **b)** "los procesos de comunicación interna y externa" **c)** "las acciones requeridas para prevenir o mitigar los impactos ambientales" **d)** "las acciones de mitigación y respuesta a tomar para diferentes tipos de situaciones de emergencia" **e)** "la necesidad de evaluación postemergencia, para determinar e implementar acciones correctivas" **f)** "la prueba periódica de las acciones planificadas de respuesta ante emergencias" **g)** "la formación de las personas de respuesta ante emergencias" **h)** una lista de las personas clave y de los servicios de emergencia, incluidos los detalles de contacto (por ejemplo,

		departamento de bomberos, servicios de limpieza de derrames) **i)** "las rutas de evacuación y puntos de encuentro" **j)** "la posibilidad de asistencia mutua por parte de organizaciones vecinas"

6.12 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

6.12.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación

"Generalidades"	"Cuando se determina a qué se debería hacer seguimiento y qué se debería medir, además del progreso de los objetivos ambientales, la organización debería tener en cuenta sus aspectos ambientales significativos, los requisitos legales y otros requisitos y los controles operacionales."	"Los métodos usados por la organización para hacer seguimiento y medir, analizar y evaluar, se deberían definir en el sistema de gestión ambiental, con el fin de asegurarse de que: a) el cronograma del seguimiento y la medición está coordinado con la necesidad de los resultados de análisis y de evaluación; b) los resultados del seguimiento y la medición son fiables, reproducibles y trazables; c) el análisis y la evaluación son fiables y reproducibles, y permiten a la organización informar

		sobre las tendencias. Se debería informar de los resultados del análisis y la evaluación del desempeño ambiental, a quienes tienen la responsabilidad y la autoridad para iniciar las acciones apropiadas.
"Evaluación del cumplimiento"	"La frecuencia y oportunidad de las evaluaciones de conformidad pueden variar dependiendo de la importancia del requisito, de las variaciones en las condiciones de operación, de los cambios en los requisitos legales y otros requisitos, y del desempeño histórico de la organización. Una organización puede usar una variedad de métodos para mantener su conocimiento y comprensión de su estado de cumplimiento; sin embargo, todos los requisitos legales y otros requisitos necesitan evaluarse periódicamente."	"Los métodos usados por la organización para hacer seguimiento y medir, analizar y evaluar, se deberían definir en el sistema de gestión ambiental, con el fin de asegurarse de que: a) el cronograma del seguimiento y la medición está coordinado con la necesidad de los resultados de análisis y de evaluación; b) los resultados del seguimiento y la medición son fiables, reproducibles y trazables; c) el análisis y la evaluación son fiables y reproducibles, y permiten a la organización informar sobre las tendencias. Se debería informar de los resultados del análisis y la evaluación del desempeño

		ambiental, a quienes tienen la responsabilidad y la autoridad para iniciar las acciones apropiadas. Para información adicional sobre la evaluación del desempeño ambiental
"Auditoría interna"	"Siempre que sea viable, los auditores deberían ser independientes de la actividad auditada, y en todos los casos deberían actuar libres de sesgo y conflicto de intereses. Las no conformidades identificadas durante las auditorías internas son objeto de acciones correctivas apropiadas."	"Cuando se consideran los resultados de las auditorías previas, la organización debería incluir: a) las no conformidades identificadas previamente y la eficacia de las acciones tomadas; b) los resultados de las auditorías internas y externas.
"Revisión por la dirección"	"La revisión por la dirección debería ser nivel superior, y no es necesario que sea una revisión exhaustiva de información detallada. No es necesario considerar de una sola vez todos los temas de la revisión por la dirección; la revisión se puede llevar a cabo durante un periodo de tiempo y puede ser parte de actividades de gestión programadas regularmente,	"Conveniencia" hace referencia a cómo el sistema de gestión ambiental se ajusta a la organización, a sus operaciones, cultura y sistemas de negocio. "Adecuación" hace referencia a si cumple los requisitos de esta Norma Internacional y si está implementado apropiadamente. "Eficacia" hace referencia a si se logran los resultados deseados."

	tales como reuniones de la junta directiva o reuniones operacionales; no es necesario que sea una actividad separada. La alta dirección examina las quejas pertinentes recibidas de las partes interesadas, para determinar las oportunidades de mejora. Para información sobre la revisión por la dirección como parte de la gestión del cambio	

6.13 MEJORA

"Generalidades"	"La organización debería considerar los resultados del análisis y de la evaluación del desempeño ambiental, la evaluación del cumplimiento, las auditorías internas y la revisión por la dirección cuando se toman acciones de mejora. Los ejemplos de mejora incluyen la acción correctiva, la mejora continua, el cambio abrupto, la innovación y la reorganización."
"No conformidad y acción correctiva."	"Uno de los propósitos clave de un sistema de gestión ambiental es actuar como una herramienta preventiva. El concepto de acción preventiva se ha incluido en el apartado (es decir, conocimiento de la organización y su contexto) (es decir, acciones para abordar riesgos y oportunidades)."
"Mejora continua"	"La organización determina el ritmo, el alcance y los tiempos de las acciones que apoyan la mejora continua. El desempeño ambiental se puede mejorar

	aplicando el sistema de gestión ambiental como un todo o mejorando uno o más de sus elementos.”

Norma técnica Colombiana ISO 14001 de 2015 (Septiembre 23) Icontec Internacional

7. NORMATIVIDAD SECTOR VIAL

El sector vial pormedio del Decreto 2820 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial y la guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura, diseña la norma y la herramienta fundamental para el proceso y mantenimiento de vías primarias, secundarias y terciarias con el objetivo de minimizar los impactos ambientales en su construcción y adecuación.

Artículo 49º	"De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental." [2]
	"Competencia del Ministerio del Medio Ambiente. El Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la Licencia Ambiental, en los siguientes casos:" **1**. "Ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías." **2**." Ejecución de proyectos de gran minería." **3**. "Construcción de prensas, represas, o embalses con capacidad superior a doscientos millones de metros cúbicos, y construcción de centrales generadoras de energía eléctrica que excedan de 100.000 Kw de capacidad instalada, así como el tendido de las líneas de transmisión del sistema nacional

	de interconexión eléctrica y proyectos de exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes." **4**." Construcción o ampliación de puertos marítimos de gran calado." **5**. "Construcción de aeropuertos internacionales." **6**." Ejecución de obras públicas de las redes vial, fluvial y ferroviaria nacionales." **7.** "Construcción de distritos de riego para más de 20.000 hectáreas." **8**. "Producción e importación de pesticidas, y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenio y protocolos internacionales." **9**. "Proyectos que afecten el Sistema de Parques Nacionales Naturales." **10**. "Proyectos que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales a que hace referencia el numeral 19 del artículo 31 de la presente Ley." **11**. "Transvases de una cuenca a otra de corrientes de agua que excedan de 2 mt.3/segundo durante los períodos de mínimo caudal". **12**. "Introducción al país de parentales para la reproducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida salvaje." **13**." Las demás que, por ser de importancia nacional, se definan en los reglamentos." [2]

"Ejecución de obras públicas"	"Proyectos de la red vial nacional referidos a:" [2] a)" La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma" [2] **b)**" La construcción de segundas calzadas" [2] **c)**" La construcción de túneles con sus accesos" [2]
"Proyectos en la red vial secundaria y terciaria"	**a)** "La construcción de carreteras; incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma" [2] **b)**" La construcción de nuevas calzadas" [2] **c)**" La construcción de túneles con sus accesos." [2]
	"Ejecución de obras de carácter privado en la red fluvial nacional: "[2] **a)"** La construcción y operación de puertos" **b)** "Rectificación de cauces, cierre de brazos, meandros y madreviejas" [2] **c)**" La construcción de espolones; d) Desviación de cauces en la red flllvial"[2] **e)**"Los dragados de profundización en canales y en áreas de deltas."[2]
	"La construcción de vías férreas do carácter regional y/o variante de éstas tanto públicas como privadas."[2]

7.1 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS

Articulo 18	**"Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas"**	"Los interesados en los proyectos, obras o actividades que se describen a continuación deberán solicitar pronunciamiento a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:"

		1.” La exploración sísmica de hidrocarburos que requiera la construcción de vías para el tránsito vehicular” **2.** “El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos o gaseosos, que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a 6 pulgadas (15.24cm), excepto en aquellos casos de nuevas líneas cuyo trayecto se vaya a realizar por derechos de vía o servidumbres existentes” **3.”** Los terminales de entrega de hidrocarburos líquidos,' entendidos como la infraestructura de almacenamiento asociada al transporte por ductos” **4. “**La construcción de refinerías y 108desarrollos petroquímicos” **5.** La construcción de presas, represas o embalses **6.** “La construcción y operación de Centrales generadoras de energía eléctrica” **7.** “Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada superior a 3MW.” **8.** “El tendido de líneas nuevas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica **9.** Los proyectos de generación de energía nuclear” **10**.” La construcción de puertos”

		11. "La construcción de aeropuertos" **12. "**La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria" **13."** La construcción de segundas calzadas cuando no se encuentren adosadas a las vías existentes o cuando consideren la construcción de variantes, par vial o pasen por centros poblados" **14. "**La ejecución de obras en la red fluvial nacional, salvo los dragados de profundización" **15**. "La construcción de vías férreas y variantes de estas; 16. "Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra." [2]
12.	**"Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales"**	**a)"** Los Proyectos, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales por realizarse al interior de éstas, en el marco de las actividades allí permitidas" **b)"** Los proyectos, obras o actividades señalados en los artículos 8 y 9 del presente decreto, localizados en las zonas amortiguadoras del Sistema de Parques Nacionales Naturales previamente determinadas, siempre y cuando sean compatibles con el Plan de Manejo Ambiental de dichas zonas." [2]

7.3 NORMAS LEGALES

"Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente."	"Regula integralmente la gestión ambiental y el manejo de los recursos naturales renovables (aguas, bosques, suelos, fauna etc.), y es el fundamento legal de los decretos reglamentarios que se citan al desarrollar lo referido a permisos, autorizaciones y/o concesiones."	
"Código Contencioso Administrativo."	"No es norma específica sobre medio ambiente, determina las reglas generales para las actuaciones ante las autoridades administrativas. Según el artículo primero se aplican las normas de la primera parte como compatible y/o supletoria de las normas especiales sobre medio ambiente. Además, el título I, capítulo I principios orientadores de las actuaciones administrativas, artículo 3, obliga a que se desarrollen dichas actuaciones, de conformidad con los principios de economía, celeridad y, eficacia, entre otros."	"Esta normativa debe citarse en las peticiones de los contratistas ante las autoridades ambientales, puesto que una adecuada gestión jurídica acompañada de los soportes técnicos facilitará la revisión y respuesta expedita de las autoridades ambientales. Es importante señalar que esta norma fue reformada complementando adecuadamente lo referido a principios y otros aspectos aplicables a las actuaciones

		administrativas, a través de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, pero su vigencia inicia el 2 de julio de 2010.”
“Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.”	“Adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, debe tenerse en cuenta como norma sustancial para efectos de la consulta previa con minorías étnicas, según el procedimiento específico reglamentario que se señalará más adelante.”	
“Establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.”	“De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1o. del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta ley. Se tiene en cuenta como norma sustancial para efectos de consulta previa.”	

7.4 La Ley 99 de 1993

FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COLOMBIANA
“Precisa el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio

de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. También es muy importante tener en cuenta la definición específica dada en su artículo tercero sobre Desarrollo Sostenible y que vale la pena transcribir, así: "Del concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".

"Igualmente el artículo cuarto de la citada ley define el Sistema Nacional Ambiental, SINA, señalando que se trata del conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la misma Ley. Además, señala que estará integrado por los siguientes componentes: "

1." Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle. "

2." La normatividad específica actual que no se derogue por esta Ley y la que se desarrolle en virtud de la ley."

3." Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley."

4. "Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. "

5. "Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente."

6." Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental."

"Normas sobre mecanismos de participación ciudadana, crea las veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia en el ámbito nacional."	"Vigila y controlar la gestión pública y los recursos públicos."
"Establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, busca preservar la oferta hídrica a partir de la formulación de proyectos y acciones que deben adoptar los usuarios. "	"Las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) promoverán las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas y los incentivos para contribuir con éste propósito, en el que son parte activa los contratistas de obras viales."
"Bajo este marco, se prohíbe a los contratistas utilizar agua autorizada para uso doméstico para actividades industriales, puesto que además de darle un destino diferente, se puede incumplir con el programa de uso eficiente según el plan y a su vez alterar la prioridad entre el uso para consumo humano, y otros consumos prioritarios."	
"Ley 472 de 1998 consagra la reglamentación de las acciones populares y de grupo, define las acciones populares como los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, entre los cuales está la defensa al goce de un ambiente sano."	

"En cuanto a los aprovechamientos mineros sea de cantera o de material de arrastre, deben cumplir lo establecido en la **Ley 685 de 2001 y su modificatoria la Ley 1382 de 2010** por la cual se fomenta la explotación técnica de los recursos mineros, de manera que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios de explotación racional de los recursos naturales."

1. Decreto 2820 de 2010 (Abril 5) "Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias Ambientales" Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.
3. LEY 99 DE 1993 (Diciembre 22)Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010.

8. VIVIENDA

8.1 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DECRETO NÚMERO 1077 DE 2015 REPUBLICA DE COLOMBIA

El Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio en su Decreto 1077 de 2015 crea la normatividad ambiental que busca el cuidado del medio ambiente en la creación de viviendas haciendo uso eficiente del suelo, agua potable y saneamiento básico.

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda,

8.1.1Ciudad y Territorio"

ARTÍCULO 1.1.1.1.1	**Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio. Objetivo.**	"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico."
ARTÍCULO 1.2.1.1.	**Comisión de Regulación de Agua Potable y**	"Las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes

	Saneamiento Básico	presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abusos de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad"
ARTÍCULO 1.2.1.1.2	**Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA**	"El Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" tendrá como objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social."
ARTÍCULO 1.2.3.1.	**Fondo Nacional del Ahorro**	"El Fondo Nacional de Ahorro administrará de manera eficiente las cesantías y contribuirá a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social."
ARTÍCULO 1.2.4.1.	**Órganos Internos de Asesoría y Coordinación**	"Son órganos internos de asesoría y coordinación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes: **1.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo. **2.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. **3.** El Comité de Gerencia. **4.** La Comisión de Personal."

8.1.2 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SUELO RURAL

ARTICULO 2.2.2.2.1.1	**ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL**	"Con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán dar cumplimiento a las determinantes que se desarrollan en el presente Capítulo, las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997"
ARTICULO 2.2.2.2.1.2	**Categorías del suelo rural.**	"Para efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 16.3 y 17 de la Ley 388 de 1997, en el componente rural del plan de ordenamiento y en su cartografía se deberán determinar y delimitar cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido a que se refieren los artículos siguientes, con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos correspondientes."
ARTICULO 2.2.2.2.1.3	**Categorías de protección en suelo rural.**	"Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley:"

Áreas de conservación y protección ambiental.	"Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:"
"Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas. "	
"Las áreas de reserva forestal."	
"Las áreas de manejo especial. "	
"Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna."	
Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.	"Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.2.2 del presente decreto, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la

	conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.”	
3.	**Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.**	“Incluye, entre otros, los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural en los términos de la Ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.”
4.	**Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios**	“Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia. Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.”

5.	**Áreas de amenaza y riesgo**	"Incluye las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad."

1.Decreto 1077 de 2015 (Mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

2.. Ley 142 de 1994 Nivel Nacional (Julio 11) " Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007"

3. Decreto 3600 de 2007 Nivel Nacional (septiembre 20) "por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones."4.

4. Decreto 3571 de 20011 Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. Decreto 3600 de 2007 Nivel Nacional (septiembre 20)" por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan" otras disposiciones." Departamento Administrativo de la función pública.

9. NORMATIVIDAD HOTELERA

9.1 NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5133 NORMA TECNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 02 ETIQUETAS AMBIENTALES TIPO I SELLOAMBIENTAL COLOMBIANO.

Icontec crea la Norma Técnica Colombiana NTC 5133 y la Norma Tecnica Sectorial Colombiana NTS-TS 02, diseñada con el objetivo de generar un turismo sostenible para brindar una mejor calidad de vida y bienestar, sin agotar los recursos naturales, de esta manera promover el uso y desarrollo de producciones mas limpias para obtener el sello de calidad.

9. 2 CRITERIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE

"La presente norma se enmarca en la implementación del esquema del Sello Ambiental Colombiano, cuya reglamentación de uso se estableció mediante la Resolución 1555 de 205 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio, Industria y Turismo."

9.1.1OBJETIVOS PRIMORDIALES DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO SON:

1.	"Crear una herramienta informativa y comercial para diferenciar los productos que presenten comparativamente un mejor desempeño ambiental."
2.	"Incentivar el mercado nacional para este tipo de productos."
3.	"Promover un cambio hacia los productos ambientalmente amigables en las preferencias de compra de los consumidores."
4.	"Facilitar el acceso al mercado y mejorar la imagen de los productos con un mejor desempeño ambiental."
5.	"Promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías limpias o sostenibles."

9.1.2 ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES

"Con enfoque integral de productos cubriendo la extracción de del recurso natural o materia prima, el diseño, manufactura, ensamblaje, mercadeo, prestación de servicios, distribución, venta, uso y finalmente la disposición final."

9.1.3PRINCIPIOS DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO.

1.	"El producto o servicio debe hacer un uso sostenible de los recursos naturales que emplea como materia prima o insumo."
2.	"El producto o servicio debe minimizar el uso de materias primas nocivas para el ambiente."
3.	"Los procesos de producción o de prestación de los servicios debe utilizar menos cantidades de energía o hacer uso de fuentes de energía o hacer uso de fuentes de energía renovables o ambos."
4.	"Se deben utilizar menos materiales de empaque, preferiblemente reciclables, reutilizables o biodegradables en el producto o durante la prestación del servicio."
5.	"El producto debe ser fabricado o el servicio debe prestarse haciendo uso de tecnologías limpias o generando un menor impacto relativo sobre el ambiente."

9.2 Definiciones.

Capacitación	"Hace parte de la formación y busca mejorar las habilidades, destrezas y saberes del (EAH)."
Ciclo de vida	"Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema- producto, a partir de adquisición de materia prima o de su generación, a partir de recursos naturales hasta la disposición final."

Cliente	"Persona Jurídica o natural que recibe un servicio. "
Conservación	"Acción de conservar, es decir, preservar de la alteración. La conservación de la naturaleza está ligada a comportamientos y a actitudes que propugnan por el uso sostenible de los recursos naturales, como el suelo, el agua, las plantas, los animales y los minerales. La conservación incluye también el mantenimiento de las reservas naturales, lugares históricos y la fauna y flora autóctonas."
Contrato de hospedaje	"Contrato de arrendamiento de carácter comercial y de adhesión, que una empresa dedica a esta actividad celebra con el propósito principal de prestar alojamiento a otra persona denominada huésped, mediante el pago del precio respectivo día a día por un plazo menor a treinta días."
Desarrollo sostenible del Turismo	"Aquel que conduce al desarrollo económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades."
Desarrollo sostenible del turismo	"Equilibrio entre los aspectos ambientales, económicos y socioculturales en el desarrollo del turismo, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. El desarrollo sostenible del turismo incluye: **1.** Dar uso óptimo a los recursos naturales que son elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad Biológica."

	2. "Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural como un todo (Arquitectónico) y sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a la tolerancia." **3. "**Asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los interesados unos beneficios socioculturales bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza."
Destino turístico	"Unidad de planificación y gestión del territorio que, como espacio geográfico delimitado, define imágenes y percepciones determinadas de su competitividad en el mercado turístico. El destino turístico se caracteriza por la presencia de atractivos, infraestructura básica, planta turística, superestructura como conjunto de bienes y servicios turísticos ofrecidos al visitante o turista en la zona y por diversos grupos humanos, entre los cuales se encuentra la comunidad local."
Especie Introducida	"Especie establecida en una zona geográfica distinta a su hábitat natural, por acción voluntaria o involuntaria del ser humano."
Especie nativa	"Especie que se encuentra dentro de su área de distribución natural u original."
Especie naturalizada	"Especie introducida accidentalmente o deliberadamente, que supera los obstáculos para su supervivencia y se establece en un lugar sin convertirse en una amenaza para el entorno."

Establecimiento y alojamiento de hospedaje (EAH)	"Conjunto de bienes destinados por las personas naturales o jurídicas a prestar el servicio de alojamiento no permanente inferior a treinta días con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorios de alojamiento mediante el contrato de hospedaje."
Evidencias	"Registros, declaraciones de hechos, hechos o cualquier otra información que sea pertinente y verificable."
Huésped.	"Persona que se aloja en un establecimiento de alojamiento y hospedaje, mediante contrato de hospedaje."
Impacto Ambiental	"Cambio en el medio ambiente sea adverso o benéfico, como resultado en forma total o parcial de las actividades, productos o servicios de un EAH."
Medio ambiente	**1.** "En todo aquello que rodea al ser humano y que comprende elementos naturales, tanto físicos como biológicos, elementos artificiales y elementos sociales y las interacciones de estos entre sí." **2. "**Entorno en el cual un EAH opera, incluidos aire, agua, suelo, recursos, flora fauna, seres humanos y sus ínter-relaciones."
Mejora Continua	"Procesos de optimización continúa del sistema de gestión ambiental para alcanzar mejoras en el desempeño ambiental global, de acuerdo con la política ambiental de la organización."
Política ambiental	"Declaración realizada por la EAH de sus intenciones y principios, con relación a su desempeño ambiental general, que proporciona un marco para la acción y para el establecimiento de sus objetivos y metas ambientales."

Programa de etiquetado ambiental tipo I	"Programa voluntario, basado en criterios múltiples, de tercera parte, que otorga una licencia que autoriza el uso de etiquetas ambientales en productos, las que indican la preferencia ambiental global de un producto dentro de una categoría de productos, sobre la base de consideraciones de ciclo de vida."
Residuo o desecho	"Cualquier Objeto, materia, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o un gas contenido en recipiente o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo por que la legislación o normatividad vigente así lo estipulan."
Residuo o desecho peligroso	"Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalaje que allá estado en contacto con ellos."
Sello Ambiental Colombiano	"Marca de certificación que responde a un programa de etiquetado ambiental tipo I, Reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio que puede portar un producto que cumpla los requisitos establecidos de conformidad con su reglamento de uso."

Sistemas de gestión ambiental "SGA"	"Parte del sistema de gestión general que incluye la estructura de la organización, las actividades de planificación, las responsabilidades, las practicas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, realizar, revisar y mantener la política ambiental."
Sustancia agotadora de la capa de ozono	"Contaminante atmosférico con potencial para destruir moléculas del ozono atmosférico. Las más conocidas y usadas son cloroflurocarbonos (CFC), Hidrocloroflurocarbonos (HCFC) y Bromoflurocarbonos (Halones). "

9.3 REQUISITOS

"Los requisitos de tipo ambiental para el nivel alto de sostenibilidad, contenidos en la norma técnica sectorial NTSTS 02, son los mismos enunciados en esta norma."

Si algún requisito no es aplicable al EAH, este debe justificar su exclusión.

9.3.1 REQUISITOS GENERALES

Requisitos Legales	"El EAH debe establecer, implementar y mantener un procedimiento documentado para identificar, tener acceso, cumplir y evaluar periódicamente la conformidad, con la legislación turística y ambiental que le sea aplicable."
Sistemas de Gestión Ambiental	"El EAH debe establecer, implementar y mantener un sistema de gestión ambiental que cumpla los requisitos mínimos establecidos en los numerales 1.2.2.1. A 3.2.2.9. El EAH debe mantener evidencias para demostrar el cumplimiento de estos requisitos."

Política ambiental	El EAH debe: **a) "**Definir y documentar una política ambiental, de acuerdo con los aspectos ambientales generados por sus actividades, productos o servicios." **b) "**A partir de la política ambiental, establecer objetivos y metas ambientales alcanzables y cuantificables, las cuales deben ser revisadas periódicamente." **c) "**Tener la política ambiental disponible al público la cual sea comunicada y entendida por los empleados del EAH"
Programas de Gestión ambiental.	EL EAH debe: **a) "**Identificar cuáles de sus actividades, productos y servicios pueden tener un impacto significativo sobre el medio ambiente y realizar una evaluación que permita determinar las prioridades de actuación." "A partir de la evaluación, se deben establecer programas de gestión específicos que promuevan beneficios y minimicen impactos ambientales negativos. Estos programas deben incluir y ser consientes con los objetivos y metas definidos, a partir de la política ambiental." **b) "**En los programas de gestión ambiental definir, como mínimo, los responsables, los recursos, las actividades, plazos e indicadores para su logro y seguimiento.**"**
Monitoreo y seguimiento	"El EAH debe establecer, implementar y mantener procedimientos documentados para realizar el monitoreo y el seguimiento de los programas de gestión ambiental y los objetivos y metas planeados para el cumplimiento de la política."
Compras	El EAH debe:

	a) "Identificar los bienes y servicios que adquiere por la prestación de su servicio y definir cuáles de ellos tienen un mayor impacto sobre el medio ambiente, para establecer criterios de compra que incluyan consideraciones ambientales, de acuerdo con la disponibilidad del mercado." **b)** "Informar a los proveedores sobre los cuales tenga control e influencia sobre su política y programa de gestión ambiental."
Autoridad y responsabilidad	"La alta gerencia debe asegurar la implementación, establecimiento y mantenimiento del sistema de gestión ambiental." "El EAH debe definir la responsabilidad y autoridad de las personas involucradas en el cumplimiento de la norma."
Información y capacitación	"Toda la información disponible para los clientes y huéspedes, de acuerdo con lo exigido por esta norma, debe presentarse por lo menos en idiomas castellanos e inglés." "El EAH debe contar con un programa de capacitación dirigido a los empleados, que permita el cumplimiento de esta norma. Se debe mantener registros de las actividades de capacitación." "Una vez se obtenga la certificación bajo los criterios de esta norma, el EAH debe difundir el esquema de certificación a huéspedes, empleados y proveedores, de acuerdo con los lineamientos del respectivo reglamento de uso de la marca de certificación. "

Documentación
"La documentación para el cumplimiento de esta norma debe incluir." **a)** "Declaraciones documentadas de una política, los objetivos, metas y programas ambientales." **b)** "Los procedimientos documentados requeridos en esta norma " **c)** "Los documentos que necesita el EAH para asegurarse de la planificación eficaz, operación y control de sus procesos en lo relacionado con el medio ambiente." **d)** "Los registros requeridos por esta norma" **Nota: "**La documentación puede estar en cualquier formato o tipo de medio." "Los documentos vigentes deben estar codificados, aprobados, se debe revisar cuando sea necesario y estar disponible en donde sea indispensable." "Se debe llevar un listado que facilite el control de los documentos vigentes."

Preparación y respuesta ante emergencias	"El EAH debe establecer, implementar y mantener procedimientos documentados para identificar y responder a posibles situaciones de emergencia y accidentes potenciales que puedan impactar negativamente el ambiente, estos deben ser comunicados a los empleado, huéspedes y clientes."
Mejora continua	"El EAH debe plantear y ejecutar continuamente acciones y estrategias encaminadas al mantenimiento y mejoramiento de su gestión ambiental."

9.3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Áreas naturales	El EAH debe: **a) "**Contar con información acerca de las áreas naturales de interés turístico del destino y promover que sus clientes y huéspedes las visiten."

	b) "Promover en sus clientes y huéspedes comportamientos responsables con el entorno." **c) "**Respetar las rondas de protección de las fuentes hídricas superficiales en el destino turístico donde se encuentre el EAH, de acuerdo con la legislación vigente."
Protección de flora y fauna	El EAH debe: **a)** Identificar con su nombre local y nombre científico las especies arbóreas ubicadas en su interior. **b)** "Evita comercializar, consumir especies o productos derivados de flora y fauna vetados por la ley, o ejecutar o apoyar actividades enmarcadas a la colección, comercialización y tráfico de especies animales o vegetales que no cuenten con los permisos y licencias respectivas otorgadas por las autoridades animales competentes." **c)** "Dar a conocer a sus huéspedes las principales disposiciones legales vigentes en materia de tráfico ilegal de especies de flora y fauna." **d)** "Evitar que su iluminación externa cause alteraciones en el medio natural o cambios en el comportamiento de los animales." **e)** "Actuar para que la cobertura vegetal de las áreas verdes y para que la ornamentación prevalezca las especies nativas o naturalizadas de la zona." **f)** "Contar con una reseña ilustrativa escrita para efectos de divulgación, sobre las especies nativas de flora y fauna que se encuentran ubicadas en la zona."
Gestión del agua	El EAH debe:

	a) "contar con un programa de uso eficiente del agua dirigido a clientes, huéspedes y empleados que establezca el cumplimiento de metas a corto plazo (un año), mediano plazo (tres años), y a largo plazo (más de tres años). El programa debe incluir los responsables recursos, actividades e indicadores por su logro y seguimiento." **b)"** Registrar y monitorear periódicamente el consumo de agua." **c)** "Contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales, en caso de que localmente no se cuente con un sistema de alcantarillado." **d)** "Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo, para todos los equipos y redes del agua." **e)** "Analizar periódicamente el agua para asegurar su calidad, para uso humano en áreas recreativas, piscinas, duchas, bañeras y lavamanos." **f)** "Contar con la información y facilidades necesarias para promover que los huéspedes y empleados hagan un uso eficiente del agua en el establecimiento." **g)** "Utilizar agua potable para el consumo humano y preparación de alimentos, de acuerdo a la legislación vigente."
Gestión de la energía	El EAH debe: **a) "**Contar con un programa de ahorro de energía dirigido a clientes, huéspedes y empleados, que establezca el cumplimiento de metas a corto plazo (un año) mediano plazo (tres años), largo plazo (más de tres años). El programa debe incluir los responsables, recursos, actividades es indicadores. Para su logro y seguimiento."

	b) "Llevar un registro de los consumos totales de energía, los cuales deben ser reportados en Kw/h incluyendo todas las fuentes energéticas. Para el reporte se pueden emplear los factores de conversión o los propios calculados con una base científica." **c)** "Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo, para todos los equipos e instalaciones eléctricas." d). "Contar con la información y facilidades necesarias para promover que los huéspedes y empleados hagan un uso eficiente de la energía en el establecimiento."
Consumo de productos	El EAH debe: **a)** "Llevar un registro del consumo de productos e insumos empleados." **b)** "Definir un programa para la minimización y manejo de los productos químicos." **c)** "Emplear productos de limpieza que tengan tensioactivos biodegradables o cumplir con la NTC 5131u otros criterios ambientales equivalentes." **d)** "Promover, para el mantenimiento de las áreas verdes, productos orgánicos minimizando el uso de abonos, plaguicidas y herbicidas químicos." **e)** "Emplear las dosis indicadas por el proveedor, para los productos químicos de limpieza y jardinería." **f)** "Emplear productos en aerosol que contengan repelentes que no afecten la capa de ozono (sustancia agotadora de la capa de ozono)"

	g) "Emplear en los equipos de refrigeración, aire acondicionado y sistemas de extracción de incendios, agentes refrigerantes y repelentes autorizados por la ley." **h)** "Emplear para el servicio de mantenimiento de sistemas, equipos de refrigeración y aire acondicionado, personal certificado como competente en esa labor." **i)** "Imprimir no menos del 50%de los materiales, incluyendo los de promoción e información, en el papel con un porcentaje de contenido de material de contenido de material reciclado, de acuerdo con la disponibilidad del mercado." **j)** "Adquirir productos empacados en recipientes que, de acuerdo con las condiciones del destino turístico, son susceptibles de recuperación y reciclaje." k) "Mantener copias actualizadas de las hojas de seguridad de cada uno de los productos químicos empleados, en las cuales debe estar indicado al menos la siguiente información:" 1. "Composición de producto" 2. "Instrucciones de manejo seguro del producto, transporte, almacenamiento, forma de disposición final y manejo en caso de ingestión, derrame o de emergencia." 3. "La información de hojas de seguridad debe ser divulgada y estar disponible para consulta del personal relacionado con el manejo de estos productos."
Manejo de residuos	El AEH debe: **a)** "Llevar un registro de cantidad mensual y tipo de residuo sólido que genera."

	b) "Implementar un programa de manejo integral de residuos sólidos, conocidos por empleados, huéspedes y clientes que incluya minimización, reutilización, separación, reciclaje y disposición adecuada de los mismos. **c)** Establecer un programa de manejo de residuos peligrosos, de acuerdo con la legislación vigente."
Manejo de la contaminación atmosférica	El EAH debe: **a)** "Identificar las fuentes de contaminación atmosférica, auditiva y visual resultante de su actividad." **b)** "Establecer, implementar y mantener un programa para promover el control y la disminución de la contaminación atmosférica, auditiva y visual." **c)** "Ofrecer zonas y habitaciones debidamente señalizadas y acondicionadas para fumadores y adelantar acciones para reducir la contaminación del aire en recintos cerrados."
Participación en programas ambientales	"El EAH debe participar en o desarrollar continuamente programas de mejora ambiental en las zonas aledañas o en otras regiones del país."

9.3.3 Requisitos específicos de tipo socio-cultural

Patrimonio cultural	**El EAH debe:** **a)** "Contar con información disponible para los huéspedes y clientes sobre las medidas de protección y difusión del patrimonio cultural y la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales en el destino turístico."

	b) "Contar con información acerca de los diferentes atractivos y actividades relacionadas con el patrimonio cultural de la región y promover que sus clientes y huéspedes las visiten." **c)** "Asegurar que los medios publicitarios empleados para la promoción del EAH no afecten negativamente el patrimonio cultural." **d)** "Promover la gastronomía nacional o regional. **e)** Promover en sus clientes y huéspedes comportamientos responsables con la comunidad local y con la conservación y buen uso del patrimonio cultural." **f)** "Participar o brindar apoyo en programas de conservación o manejo del patrimonio cultural dentro del destino turístico." **g)** "Contar con personal capacitado para orientar y brindar información de manera responsable a los clientes y huéspedes sobre los sitios de interés en el destino turístico." **h)** "Utilizar de manera responsable en su decoración manifestaciones artísticas producidas y elaboradas en el ámbito local, regional o nacional." **i)** "Adelantar acciones enfocadas a la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales, teniendo en cuenta la reglamentación vigente." **j)"** Informar a los huéspedes sobre el valor patrimonial arquitectónico de la edificación o del sector dentro del cual se encuentra el establecimiento cuando esté ubicado en un bien inmueble declarado como patrimonio nacional o local y adelantar acciones para la conservación."
Prevención y manejo de	El EAH debe:

impactos sociales negativos	a) "Adelantar acciones para la prevención del comercio sexual de menores de acuerdo con la reglamentación vigente."

9.3.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TIPO ECONÓMICO

Contratación y capacitación de las comunidades locales.	El EAH debe: **a)** "Apoyar el desarrollo de programas específicos de capacitación de las personas de la localidad, en la prestación de servicios turísticos y en actividades complementarias." **b)** "Promover la capacitación de su personal para fortalecer sus competencias laborales." **c)** "Contar con políticas de contratación de personas de la zona de influencia, tanto a nivel operativo, administrativo como gerencial."
Beneficios indirectos	El EAH debe:**a)** "Estar en capacidad de acreditar una participación activa en las diferentes actividades sociales, recreativas o benéficas convocadas por organizaciones comunales o empresas locales." **c)** "Utilizar, promover y apoyar la comercialización de artesanías y productos característicos de la región fabricados por personas o empresas locales, en condiciones comerciales justas." **b)"** Utilizar y promover el uso de bienes y servicios de origen local."

9.3.5 OTROS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

Seguridad	El EAH debe:

	a) "Ejecutar acciones prácticas para garantizar la seguridad de los clientes, huéspedes y empleados en sus instalaciones y servicios." **b)** "Apoyar los programas de seguridad turística que se estén desarrollando en la región y en el país.
Infraestructura	"El EAH debe diseñar e implementar un programa de mantenimiento a su infraestructura."

9.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA Y DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO.

CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA.

"Para la obtención del certificado de calidad turística, un EAH debe cumplir con el cien por ciento (100 %) del total de los requisitos indicados para el nivel que aplique. La certificación con nivel básico debe informar tanto en la publicidad como en el certificado de calidad turística que el establecimiento se encuentra en "nivel básico de sostenibilidad".

9.4.1 SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO "El cumplimiento en un 100 % de los requisitos de tipo ambiental de Nivel alto de sostenibilidad, contenidos en esta norma, los cuales son los mismos enunciados por la NTC 5133 primera actualización, permite la obtención del Sello Ambiental Colombiano, de conformidad con la reglamentación vigente y de acuerdo con las condiciones establecidas entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

---

1. Norma Técnica Colombiana 5133 de 2006 (Septiembre 22) Icontec Internacional
2. Norma Técnica Sectorial Colombiana 002 (Noviembre 5) Icontec Internacional.

10. Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA

Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria en su ley 607 de 2000 y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural crean un apoyo por parte de profesionales idóneos que brindan un acompañamiento en nuevas tecnologías a los campesinos y microempresarios con el objetivo de mejorar sus cultivos, aprovechamiento del suelo y aumento en su economía.

Artículo 2.4.2.1.	**"Incumplimiento de la creación y funcionamiento de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica y de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria."**	"Las Secretarías de Agricultura Departamentales o quien desempeñe sus funciones, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, informarán al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los municipios que no están cumpliendo con la creación y funcionamiento tanto de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica, como de la UMATA. " "El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural enviará esta información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las entidades cofinanciadoras, con el fin de que suspendan los giros destinados a financiar proyectos agropecuarios, forestales y pesqueros de aquellos municipios que no hayan cumplido dicho requisito."

Artículo 2.4.2.2.	**Distribución del presupuesto de ingresos corrientes de la Nación.**	Las oficinas de planeación municipal o quien desempeñe las funciones de manejo presupuestal serán las responsables de vigilar que la distribución del presupuesto de ingresos corrientes de la Nación, definidos en la **Ley 60 de 1993**, incluya en las respectivas vigencias: 1. El presupuesto para financiar, por lo menos, el costo de los servicios personales de la UMATA básica, cuando el personal que la conforma haga parte de la planta de personal del Municipio. 2. Cuando el servicio de la UMATA sea contratado con una persona jurídica, el presupuesto para financiar el costo global del contrato, el cual en ningún caso debe ser inferior a dos años.
Artículo 2.4.2.3.	**Creación de la UMATA por iniciativa popular.**	Con base en la información suministrada por las Secretarías de Agricultura sobre la no constitución de la UMATA o incumplimiento de sus requisitos, por parte de los Municipios, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural autorizará, a las

		Secretarías de Agricultura o a quien desempeñe sus funciones, para que procedan a promover, entre los usuarios, la creación de la UMATA en aquellos municipios que no las hayan conformado, o estén incumpliendo con los requisitos. **Parágrafo.** Los municipios en los cuales se constituya la UMATA por iniciativa popular, los usuarios podrán repetir contra el municipio todos los costos de operación de estas y los municipios tendrán la obligación de cubrirlos.
Artículo 2.4.2.4.	**Configuración.**	La Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica que creará el Concejo Municipal de Desarrollo Rural, estará conformada por las siguientes personas: 1. El Alcalde o su delegado quien la presidirá. 2. Un representante de los Profesionales del agro, preferiblemente con residencia en el municipio y, escogido por la Comisión Seccional de Asistencia Técnica, creada por el Decreto 2379 de 1991.

		3. Un Concejal escogido por el Concejo Municipal. 4. Cuatro usuarios del servicio de Asistencia Técnica, escogidos por ellos mismos, entre los inscritos en la UMATA, en reunión especial citada, para tal fin, por el Director de la UMATA y el Concejo Municipal de Desarrollo Rural. 5. El Director de la UMATA, con voz, pero sin voto y quien actuará como Secretario.
Artículo 2.4.2.5.	**Reuniones.**	La Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica se reunirá, como mínimo, una vez por semestre. **Parágrafo**. En cada reunión de la Comisión se levantará un acta la cual debe estar firmada por el Presidente de la Comisión, el Secretario y uno de los usuarios del servicio, que forme parte de la comisión. Estas actas estarán a disposición de las Secretarías de Agricultura o quien desempeñe sus funciones.

Artículo 2.4.2.6.	**Informes.**	La Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica deberá informar, a más tardar el 30 de octubre de cada año, a la Secretaría de Agricultura o a quien desempeñe sus funciones sobre el funcionamiento de la UMATA. **Parágrafo.** Las actas de las reuniones de la Comisión, así como los informes elaborados por ella son de carácter público.
Artículo 2.4.2.7.	**Vinculación del personal profesional y técnico que conforma la UMATA.**	Las Secretarías de Agricultura, o quien desarrolle sus funciones, serán las encargadas de vigilar que el personal profesional y técnico que se vincule a la UMATA como personal de planta del municipio, lo haga con sujeción a las normas y procedimientos de la carrera administrativa. **Parágrafo.** Cuando la creación de la UMATA se haga por iniciativa popular, el municipio vinculará a su planta de personal, como mínimo, los profesionales y técnicos que hagan parte de la unidad básica.

Artículo 2.4.2.8.	**Contratos para el funcionamiento y prestación del servicio de la UMATA.**	El funcionamiento y servicio de la UMATA podrá ser prestado bajo la modalidad de contrato, pero éste será celebrado en forma exclusiva, con personas jurídicas conformadas para este fin y que cumplan con los requisitos previamente establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **Parágrafo.** Los contratos para el funcionamiento y prestación del servicio de la UMATA, con personas jurídicas, no podrán ser celebrados por un término inferior a dos años.

10.2 LEY 607 DE 2000

EL CONGRESO DE COLOMBIA, Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y Operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa Rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

CARACTERISTICAS DE LA ASISTENCIA TECNICA

ARTICULO 4o.	**CARACTERISTICAS.**	La asistencia técnica consagrada en esta ley tendrá las siguientes características:

a) "Las entidades territoriales del orden municipal, de conformidad con la Ley 60 de 1993 o una posterior que la reforme y las disposiciones de la presente ley, financiarán el servicio de asistencia técnica directa Rural, con el fin de garantizar su cobertura y calidad."
b) "Estará a cargo de los municipios la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y la administración de los recursos que se destinen para el efecto y el pago de los gastos que ésta genere." "Para tales efectos los municipios elaborarán un plan general de la asistencia técnica directa rural que será prestado por las entidades prestadoras de dichos servicios, los cuales serán pagados con los recursos que por virtud de la Ley 60 de 1993 o aquella que la modifique o esté vigente les corresponde invertir en las actividades de desarrollo rural y agropecuario y las demás fuentes de financiación que se describen en la presente ley"
c) "Con el fin de apoyar la eficiencia y la equidad en las actividades del sector rural, los pequeños y medianos productores agropecuarios contarán con mecanismos financiados con aportes fiscales de la nación, los departamentos, los municipios"
d) "Los municipios podrán constituir un Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, destinado a la financiación de programas y proyectos de asistencia técnica contemplados en el Programa Agropecuario Municipal (PAM), además de otras fuentes de financiación que se describen en la presente ley"
e) "Las entidades encargadas de prestar los servicios de asistencia técnica son de carácter público, mixtas, privadas, comunitarias o solidarias incluyendo Instituciones de educación técnica, tecnológica y universitaria y tendrán como objeto social la prestación de asistencia técnica directa rural. Para tal efecto, deberán acreditar su idoneidad y capacidad, técnica y financiera ante la correspondiente Secretaría de Agricultura o la entidad que haga sus veces."

f) "Todos los prestadores y beneficiarios de los servicios de asistencia técnica directa rural para efectos de prestar u obtener el servicio de asistencia técnica de parte de los municipios, o de los distritos, deberán inscribirse en el libro de registro de prestadores y beneficiarios que estará disponible en las alcaldías municipales o distritales. A su vez el alcalde podrá verificar en cada uno de los casos la veracidad de la información suministrada para ser beneficiario del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural."
g) "Los pequeños y medianos productores rurales podrán establecer alianzas o asociaciones para efectos de acceder a los beneficios que por virtud de esta Ley se contemplen. En tal sentido, los municipios podrán establecer mecanismos que fomenten estas asociaciones o alianzas."
h)" Las entidades territoriales podrán suscribir contratos con las entidades prestadoras de los servicios de Asistencia Técnica Directa Rural, que serán financiados con los recursos que para tal efecto se destinen por parte de los municipios, departamentos y el Gobierno Nacional, administrados en el Fondo de que trata el literal d) del presente artículo"
i)" El Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural es de competencia municipal, sin perjuicio de que las entidades departamentales puedan establecer incentivos para la Asociación de los Municipios o de los usuarios con miras a la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural objeto de la presente ley."

10.3 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 14.	**LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION.**	"De conformidad con el artículo 21 numeral 6o. de la Ley 60 de 1993 concordante con el artículo 22 numerales 5 y 6, la participación de los municipios en los Ingresos Corrientes

		de la Nación se dirigirán entre otros a prestar el servicio de asistencia técnica directa rural a los pequeños productores rurales.”
ARTICULO 15.	“Para todos los efectos de esta ley y de las normas que rigen la asistencia técnica y hacen alusión a la composición o asesoría de las UMATA, se entenderá que se refiere a las prestadoras de los servicios de asistencia técnica directa rural”	
ARTICULO 16.	“El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, y el subsistema de Asistencia Técnica Directa Rural tendrán especial coordinación con el Sistema Nacional Ambiental Ley 99/93 y el Sistema Nacional Regional de Planificación del Sector Agropecuario y Pesquero Resolución 460/97 del Ministerio de Agricultura y el Sistema Nacional de Reforma Agraria o quien haga sus veces.”	
ARTICULO 17.	“Para ser funcionario de la UMATA se exigirán como requisitos ser profesional en el área de agronomía, veterinaria, zootecnia, biología, ingeniería forestal, agroalimentaria, administración agropecuaria, tecnología agropecuaria, técnico agropecuario, bachiller agropecuario y profesiones afines con el sector agropecuario, medio ambiental y pesquero. Su vinculación se hará de acuerdo a las normas de carrera administrativa.” “PARAGRAFO. Para ser director de UMATA es obligatorio acreditar título profesional en áreas agropecuarias y una experiencia en el sector agropecuario, medio ambiente o pesquero no menor de tres años.”	
ARTICULO 18.	“El establecimiento del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural debe dar lugar a que los estudiantes vinculados a los programas de educación técnica,	

	tecnológica y universitaria en el campo de las ciencias agropecuarias y afines lleven a cabo pasantías relacionadas con las actividades propias del sector agropecuario y rural. En consecuencia, el Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente al ejercicio de dichas pasantías."
ARTICULO 19.	"Los alcaldes municipales deberán garantizar que las entidades prestadoras de los servicios de asistencia técnica directa rural lleven a cabo acciones de capacitación de los estudiantes y docentes vinculados a los establecimientos aludidos en el artículo anterior y posibiliten su acceso a las granjas agrícolas y demás medios disponibles para la realización de las prácticas correspondientes."
ARTICULO 20.	"Modificase el artículo 63 de la Ley 101 de 1993, el cual quedará así: Artículo 63. Son funciones de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Directa Rural las siguientes:"

1. "Determinar las zonas, veredas y sistemas agrícolas, pecuarios y acuícolas a atender en forma prioritaria por parte de las Entidades Prestadoras de los Servicios de Asistencia Técnica Directa Rural y velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica a los pequeños y medianos productores del agro."	**2."** Informar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural sobre el desarrollo de sus actividades y atender a los planteamientos que allí se acuerden y que sean de su competencia."

ARTICULO 21	**VIGENCIA, MODIFICACIONES Y DEROGATORIA.**	"La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto 2379 de 1991; a excepción del artículo 34 el Capítulo IV, sección primera, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Decreto 077 de 1987; el inciso 2 del artículo 5o., los artículos 6o., 7o. del Decreto 1946 de 1989; el Título IX, artículos 123, 125, del Decreto 2256 de 1991; los artículos 57, 58, 59 y 60, 62, 63 de la Ley 101 de 1993, los artículos 1o., 2o. parágrafo artículo 4o. del Decreto 1929 de 1994."

1 .LEY 607 DE 2000 (agosto 2) EL CONGRESO DE COLOMBIA, Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología

2.2. LEY 101 DE 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero

11. AEROCIVIL

La Aerocivil en el Decreto 1713 de 2002 presenta en su normatividad el requerimiento planteado para el manejo de los reciduos solidos y peligrosos seguidos, de la prohibicion restricciones de rellenos sanitarios, ganaderia, carnicos y productos que afecten el buen funcionamiento, asi como se explica en la resolucion 2783 de 2002 creada por el comité para la prevencion de peligro aviario en el aeropuerto con la implementacion de programas especificos para salud, seguridad y atencion a emergencias.

11.1 Aeronáutica Civil de Colombia

La Aeronáutica Civil de Colombia en compromiso con el medio ambiente y en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales, y normas nacionales e internacionales aeronáuticas, ha trazado una política ambiental mediante la Resolución 4730 de 2000, dirigida a minimizar el impacto negativo en el medio ambiente generado por el transporte aéreo.

Aspectos generales de la política ambiental de la Aeronáutica Civil	Eliminación de los factores ambientales de riesgo que generen pérdidas. El control de los	El manejo ambiental de la Aeronáutica Civil privilegia la prevención y minimización de los riesgos e impactos en los seres humanos y el medio ambiente. Los resultados de la gestión deben traducirse en: La racionalización del uso de materiales y energía. La reducción de la generación de residuos (sólidos, líquidos, emisiones y ruido). El mejoramiento de la calidad de los residuos.

1	factores de riesgo deberá hacerse en la fuente	
2	Dar cumplimiento a las normas establecidas	Los esfuerzos de la gestión deben enfocarse en primera instancia al cumplimiento de las normas ambientales aplicables y a la satisfacción de los compromisos de naturaleza ambiental de la Aeronáutica Civil o propios de cada Aeropuerto.
3	Promover el mejoramiento continuo	El mejoramiento continuo corresponde al concepto de producción más limpia, el cual obedece a un proceso dinámico y sistemático, que debe aplicarse permanentemente, con objetivos de mayor alcance. Desarrolla el Principio de Gradualidad, que permite la búsqueda de la excelencia sin comprometer la estabilidad económica de la operación y el funcionamiento de los aeropuertos.

11.2 RESOLUCIÓN NUMERO 04730

Política ambiental	Es política de la Aeronáutica Civil Colombiana ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales aeronáuticas; además cumplirá y hará cumplir la norma ambiental aplicable

	a sus operaciones y servicios, y a las actividades que cumplan las personas naturales y jurídicas que intervienen en el desarrollo de la aviación Civil Colombiana
Para ello la AEROCIVIL:	Establece y mantiene procedimientos para la ejecución de sus actividades que garantizan y difunden el cumplimiento de las leyes, convenios y reglamentos nacionales e internacionales que sean aplicados a sus operaciones.
	Adoptar sus propios estándares cuando las leyes o reglamentos no existan o no sean lo suficientemente estrictos.
	Racionaliza el consumo de los recursos naturales, minimizando el uso de materiales peligroso y reduciendo la generación de residuos (Solido, liquido, emisiones y ruido)
	Incluye en todos sus proyectos, obras, actividades y servicios criterios ambientales bajo los principios de desarrollo sostenible, prevención de la contaminación y mejoramiento continuo.
	Controla todas sus operaciones y las del sector aeronáutico en cuanto al riesgo sobre la salud, la seguridad o el medio ambiente.
	Provee la tecnología, los recursos humanos y económicos apropiados para el cumplimiento de los objetivos metas y compromisos ambientales.
PARA LLEVAR A CABO LA	Identifica y controla cualquier riesgo sobre la salud, la seguridad o el medio ambiente que esté relacionado con sus operaciones y servicios.

POLÍTICA LA AEROCIVIL:	Mantiene protegidos a los empleados, usuarios y al público de daños personales o peligrosos para la salud; protegerá los bienes de la entidad y la comunidad de las operaciones.
	Implementa su política ambiental en cada aeropuerto o instalaciones aeronáuticas, programas específicos de protección ambiental, salud seguridad y atención de emergencias
	Comparte con los empleados el público y los contratistas, proveedores, los usuarios las entidades públicas, la comunidad científica y otras entidades, la importancia de los riesgos de salud, seguridad o ambientales que involucran sus actividades y operaciones.
	Integra a operadores, usuarios y contratistas a su sistema de gestión ambiental, quienes deben ejecutar sus actividades de acuerdo con sus políticas y objetivos ambientales de la Aeronáutica Civil siendo responsables ante la entidad y autoridades ambientales de la protección ambiental.

11.3 PROGRAMA NACIONAL DE LIMITACION DE FAUNA EN EL AEROPUERTOS SISTEMAS DE GESTION LARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SIGESOA-FAUNA)

Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial

"Decreto precidencial 838 que modifico el decreto 1713 de 2002 Considero como prohibiciones y restricciones en la localizacion de areas para disposicion final los residuos solidos,

la rstriccion de rellenos sanitarios en la proximidad al aeropuertos bajo la siguente obligatoriedad: “se debera cumplir con la norma expedida sobre la materia por la Unidad Especial de la Aeronautica Civil o la entidad que haga sus veces.”

11.4 Resolucion 2783 de 2006 por medio de la cual se cvre el comité nacional para la prevencion del peligro Aviario en aeropuertos de Colombia

“Elobjetivo de proporcionar un sistema de evaluacion que contrubuya a determinar y cuantifica la amenaza que representa para las operaciones aereas cada una de las especies de aves que hacen presencia en el aerodromoen particular, atendiendo caracteristicas morfologicas, ecologicas y comportamentales que incien de manera directa en al probabilidad o severidad de un impacto, se diseñauna matriz de peligrocidad de la avifauna, siguiendo las recomendaciones efectuadas por expertos internacionales y los estudios que al interior de la entidad se han ejecutado.”

1. Decreto 1713 DE 2002 (Agosto 06) Modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Derogado por el art. 120, Decreto Nacional 2981 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos”. El presidente de la república de Colombia

2. Decreto 1076 de 2015 (Mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Resolución 04730 de 2000 (Diciembre 07) “Por el cual se adopta la política ambiental de la UAEAC”

4. Resolución 03530 de 2010 (Julio 16) “Por el cual se modifica la estructura y el funcionamiento del comité nacional para la prevención del peligro aviario, se establecen nuevas disposiciones y se deroga la resolución 02786 de 16 julio de 2003.

12. PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

12.1 DECRETO 1743 DE 1994

PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

El proyecto de educación ambiental (PRAE) Se rigen por el Decreto 1743 de 1994 y la ley 115 de 1994 en su norma busca integrar los estudiantes, docentes, directivos y comunidad con el fin de crear estrategias de sensibilización, concientización y divulgación de la información de forma tal que se eduque en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Ley 99 de 1993	"Entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo."
Artículo 5 de la Ley 115 de 1994	"Que el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, se consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, y que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente."

12.2 PROYECTO AMBIENTAL PRAE

Artículo 1º.	"Institucionalización. A partir del mes de enero de 1995, de acuerdo con los lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales, escolares, en el marco de diagnósticos ambientales, locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos. En lo que tiene que ver con la educación ambiental de las comunidades étnicas, ésta deberá hacerse teniendo en cuenta el respecto por sus características culturales, sociales y naturales y atendiendo a sus propias tradiciones."
Artículo 2º.	"Principios rectores. La educación ambiental deberá tener en cuenta los principios de interculturalidad, formación en valores, regionalización, de interdisciplinar y participación y formación para la democracia, la gestión y la resolución de problemas. Debe estar presente en todos los componentes del currículo. A partir de los proyectos ambientales escolares, las instituciones de educación formal deberán asegurar que a lo largo del proceso educativo, los estudiantes y la comunidad educativa en general, alcancen los objetivos previstos en las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994 y en el proyecto educativo institucional."
Artículo 3º	"Responsabilidad de la comunidad educativa. Los estudiantes, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general, tienen una responsabilidad

	compartida en el diseño y desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar. Esta responsabilidad se ejercerá a través de los distintos órganos del Gobierno Escolar.Además los establecimientos educativos coordinarán sus acciones y buscarán asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y en otros organismos públicos y privados ubicados en la localidad o región.”

12.3 Instrumentos para el desarrollo del proyecto ambiental escolar

Artículo 4º.	**Asesoría y apoyo institucional.**	“Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, definirán las orientaciones para que las secretarías de educación de las entidades territoriales, presten asesoría y den el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los proyectos ambientales escolares en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos.”

Artículo 5º	**Formación de docentes.**	”Los Ministerios de Educación Nacional y del Medio Ambiente, conjuntamente con las secretarías de educación de las entidades territoriales, asesorarán el diseño y la ejecución de planes y programas de formación continuada de docentes en servicios y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos ambientales escolares."
Artículo 6º	**Evaluación permanente**	"La evaluación de los proyectos ambientales escolares se efectuará periódicamente, por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas secretarías de educación, con la participación de la comunidad educativa y las organizaciones e instituciones vinculadas al proyecto, según los criterios elaborados por el Ministerio de Educación Nacional y del Medio Ambiente, a través de las directivas y mediante el Sistema Nacional de Evaluación."
Artículo 7º	**Servicio social obligatorio**	“Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en ❖ los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, en educación ambiental participando

		directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental. Ver ❖ Artículo 39 Decreto Nacional 1860 de 1994.”

12.4 Ley 115 de 1994

ARTICULO 66.

Servicio social en educación campesina.

"Los estudiantes de establecimientos de educación formal en programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a la población campesina de la región. Las entidades encargadas de impulsar el desarrollo del agro colaborarán con dichos estudiantes para que la prestación de su servicio sea eficiente y productiva." [1]

<table>
<tr><td colspan="3">12.5 Ley 115 de 1994

ARTICULO 97

Servicio social obligatorio.

“Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.” [1]</td></tr>
<tr><td colspan="3">❖ Decreto Nacional 1860 de 1994

ARTICULO 39.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

“El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.
Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.
Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.
El Ministerio de Educación nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. "[1]</td></tr>
<tr><td>Artículo 8º</td><td>Servicio militar obligatorio en educación ambiental.</td><td>"Según lo dispone el artículo 102 de la Ley 99 de 1993, un 20% de los bachilleres seleccionados para prestar el servicio militar obligatorio, deberán hacerlo</td></tr>
</table>

		en servicio ambiental. De dicho porcentaje, un 30% como mínimo prestará su servicio de educación ambiental. Los bachilleres restantes lo prestarán en las funciones de organización comunitaria para la gestión ambiental y en la prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y recursos naturales. Para prestar el servicio militar obligatorio en la educación ambiental, los bachilleres que así lo manifiesten deberán acreditar una de las siguientes condiciones:
1.	Haber participado en un proyecto Ambiental Escolar. Haber prestado el servicio social obligatorio en Educación Ambiental."	
2.	Haber prestado el servicio social obligatorio en Educación Ambiental.	
3.	Haber integrado o participado en grupos ecológicos o ambientales, o acreditar estudios de igual naturaleza.	
4.	Haber obtenido el título de bachiller con énfasis en agropecuaria, ecología, medio ambiente, ciencias naturales o afines o acreditar estudios de igual naturaleza. Para prestar el servicio militar obligatorio en servicio ambiental distinto al de educación ambiental, los Ministerios de Educación Nacional y del Medio Ambiente, conjuntamente con las secretarías de educación de la jurisdicción respectiva, coordinarán con los distritos militares donde se realiza la selección, programas de capacitación en estrategias para la	

	resolución de problemas ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

"Parágrafo. La duración y las características específicas de la prestación del servicio militar obligatorio en servicio ambiental, serán fijadas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 48 de 1993."

"Modalidades prestación servicio militar obligatorio. El Gobierno podrá establecer diferentes modalidades para atender la obligación de la prestación del servicio militar obligatorio. Continuarán rigiendo las modalidades actuales sobre la prestación de servicio militar:

a) Como soldado regular, de 18 a 24 meses

b) Como soldado bachiller durante 12 meses

c) Como auxiliar de policía bachiller, durante 12 meses

d) Como soldado campesino, de 12 hasta 18 meses.

PARAGRAFO 1°. Los soldados, en especial los bachilleres, además de su formación militar, y demás obligaciones inherentes a su calidad de soldado, deberán ser instruidos y dedicados a la realización de actividades de bienestar social a la comunidad y en especial a tareas para la preservación del medio ambiente y conservación ecológica.

PARAGRAFO 2° Los soldados campesinos prestarán su servicio militar obligatorio en la zona geográfica en donde residen. El Gobierno Nacional organizará tal servicio tomando en cuenta su preparación académica y oficio.

12.4 Relaciones Interinstitucionales e Intersectoriales

Participación en el Sistema Nacional Ambiental.	"El Ministerio de Educación Nacional hace parte del Sistema Nacional Ambiental. Participará conjuntamente con las demás

	instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas que hacen parte del Sistema, en la puesta en marcha de todas las actividades que tengan que ver con la educación ambiental, especialmente en las relacionadas con educación formal, en los términos en que lo estipulan la Política Nacional de Educación Ambiental y este Decreto."
Estrategias de divulgación y promoción.	" El Ministerio de Educación Nacional adoptará conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente, estrategias de divulgación y promoción relacionadas con la educación ambiental, para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria, tanto en lo referente a la educación formal, como en la no formal e informal."
Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.	"El Consejo Nacional Ambiental creará y organizará un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, integrado por funcionarios especialistas en educación ambiental, representantes de las misma instituciones y organismos que hacen parte del Consejo, que tendrá como función general la función general la coordinación y el seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental." "El Comité Técnico tendrá una secretaría ejecutiva que será ejercida por el funcionario que represente al Ministerio de Educación Nacional."

Participación territorial.	"Las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, harán parte de los consejos ambientales de las entidades territoriales que se creen en la respectiva jurisdicción, según lo estipulado en la Ley 99 de 1993. Los consejos ambientales de las entidades territoriales crearán un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental. Los Centros Experimentales Pilotos CEP ejercerán la secretaría ejecutiva de dichos comités. En estos comités participará, además el más alto directivo de la unidad educación ambiental de la Corporación Autónoma Regional respectiva y funcionarios especialistas en educación ambiental de las otras instituciones u organizaciones que hagan parte de ellos. La función principal de los comités técnicos de educación ambiental de las entidades territoriales, será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo, a nivel territorial."
Relaciones con las Juntas de Educación.	"El Consejo Nacional Ambiental mantendrá una comunicación permanente con la Junta Nacional de Educación, con el fin de coordinar la formulación de políticas y reglamentaciones de relacionadas con la educación ambiental. De igual manera, los consejos ambientales de las entidades territoriales mantendrá una comunicación permanente con las

	juntas departamentales de educación, con las juntas distritales de educación y las juntas municipales de educación, según sea el caso, para verificar el desarrollo de las políticas nacionales, regionales o locales en materia de educación ambiental.”
Avances en materia ambiental.	“El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, mantendrá informado al Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de educación de las entidades territoriales, sobre los avances técnicos en materia ambiental, para que sean incorporados a los lineamientos curriculares y sirvan para la asesoría y diseño del currículo y del plan de estudios del establecimiento educativos.”
Asesoría y coordinación en el área de educación ambiental.	“Las corporaciones autónomas regionales y los organismos que hagan sus veces en los grandes centro urbanos, prestarán asesoría en las secretarías de educación departamentales, municipales y distritales en materia de ambiente para la fijación de lineamientos para desarrollo curricular del área de educación ambiental, en los establecimientos de educación formal de su jurisdicción.La ejecución de programas de educación ambiental no formal por parte de la corporación autónoma regional, podrá ser efectuada a través de los establecimientos educativos que presten este servicio.En general, las secretaría de educación de las entidades territoriales coordinarán las políticas y acciones en educación

	ambiental que propongan las entidades gubernamentales de su jurisdicción.”
Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental.	“Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas y las comunidades campesinas, promoverán y desarrollarán con arreglo a sus necesidades y características particulares, planes, programas y proyectos, en armonía con la Política Nacional de Educación Ambiental adopta conjuntamente por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.”
Financiación de proyectos.	“Todos los proyectos de educación ambiental de carácter formal, no formal o informal que sean remitidos al Fondo Nacional Ambiental, Donan para su financiación y cofinanciación deberán ir acompañados del concepto técnico y de viabilidad del Ministerio de Educación Nacional, cuando se trate de proyectos nacionales, o de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial en donde se vayan a ejecutar dichos proyectos. El Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de educación coordinarán el otorgamiento de los conceptos con las unidades de carácter nacional o regional que el Ministerio del Medio Ambiente designe para tal efecto. En todo caso los conceptos deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su

		radicación. El procedimiento antes indicado se aplicará también para los proyectos de educación ambiental que se presenten a la aprobación y financiamiento del Fondo Ambiental de la Amazonía.”
Artículo 19º	**Vigencia.**	“El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 3 de agosto de 1994."

1.Ley 115 DE 1994 (Febrero 08) Modificada Parcialmente por la Ley 1874 de 2017 *Por la cual se expide la Ley General de Educación* EL CONGRESO DE COLOMBIA Ver la exposición de motivos, Ley 115 de 1994, Ver Ley 1324 de 2009, Ver el Fallo del Consejo de Estado 2493 de 2012, Ver Acuerdo Distrital 621 de 2015, Reformada parcialmente por la Ley 1650 de 2013.

2. Decreto 1743 DE 1994 (agosto 3) Diario Oficial No 41.476, del 5 de agosto de 1994 ministerio de educación nacional Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

13. RECOMENDACIONES

En un proyecto tan amplio y cambiante por su actualización en cuanto a normatividad se refiere, es necesaria de una mejora continua del mismo; por tanto se recomienda a los estudiantes que deseen continuar con dicho proceso que sea aplicado a otros entes de control, reforzando en temas específicos en el área de Biología, (ejemplo: tráfico de especies, permisos de colecta, entre otros), también se propone continuar diseñando cartillas como herramienta para asesorías de temas normativos a entidades que lo requieran en cuanto a su proceso y aplicabilidad.

14. BIBLIOGRAFÍA

Aeronautica Civil, Ministerio de Ambiente, Ecoforest, Invias, . (Mayo de 2001). *Gía Ambiental para la Operacón y Funcionamiento de Aeropuertos - Ministerio de Medio Ambiente.* Obtenido de file:///C:/Users/Operarios/Desktop/aviaci%C3%B3n/guia-ambiental-para-la-operacion-y-funcionamiento-de-aeropuertos.pdf

Alexandra Moreno Piraquive, E. O. (4 de Agosto de 2010). *Proyecto de Ley 70 de 2010 Senado. - Imprenta Nacional de Colombia*. Obtenido de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=70&p_consec=26348

CARDONA, L. F. (26 de Mayo de 2015). *MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- DECRETO NÚMERO 1077 DE 2015*. Obtenido de http://www.minvivienda.gov.co: file:///C:/Users/Operarios/Desktop/Vivienda/1077%20-%202015.pdf

Gaviria Trujillo, C., & Pachon de Villamizar, M. (3 de Agosto de 1994). *Decreto 1860 de 1994 - Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf

Gaviria, C., Gaviria Trujillo, C., Pachon de Villamizar, M., Rodríguez Becerra, M., & Pardo Rueda, R. (3 de Agosto de 1994). *Decreto 1743 de 1994 Nivel Nacional - Consulta de la Norma*. Obtenido de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1301

Icontec. (23 de septiembre de 2015). *SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.* Obtenido de https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:14001:ed-2:v1:es

Icontec, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Universidad Externado de Colombia. (22 de Septiembre de 2006). *Norma Técnica Colombiana NTC 5133*. Obtenido de http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/Otros/NTC/2006/NTC_5133_2006.pdf

Icontec, Ministerio de comercio, Industriay Turismo. Universidad Externado de Colombia. (10 de julio de 2006). *NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTS-TS 02*. Obtenido de http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/Otros/NTC/2006/NTSTS_002_2006.pdf

ISO Secretaria central. (2010). *ISO 26000 Guía sobre responsabilidad social*. Obtenido de Organización Internacional de estandarización: https://www.iso.org/files/live/sites/isoorg/files/archive/pdf/en/discovering_iso_26000-es.pdf

Juan Manuel Santos Calderon, B. E. (20 de Febrero de 2018). *INVIAS Instituto Nacional de Vias* . Obtenido de Guia de manejo ambiental de proyectos de infraestuctura subsector Vial : https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos1

Lina Margarita Anniccharico Villareal, A. I. (s.f.). *Programa Nacinal de Llimitacion de Fauna en Aeropuertos - Unida Administrativa de la Aeronautica Civil.* Obtenido de file:///C:/Users/Operarios/Desktop/aviaci%C3%B3n/Programa%20Nacional%20de%20Limitaci%C3%B3n%20de%20Fauna%20en%20aeropuertos.pdf

Miguel Pinedo Vidal, M. E. (2 de Agosto de 2002). *MADR Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*. Obtenido de http://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%20607%20de%202000.pdf#search=UMATA%20LEY

Nadel, E., Elias Nadel, J. R., Pumarejo Vega, P., Jattin Safar, F. J., Vivas Tafur, D., Gaviria Trijillo, C., y otros. (8 de Febrero de 1994). *Ley 115 de 1994 - Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Posada, C. C. (5 de Abril de 2010). *Decreto No. 2820-2010 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.* Obtenido de http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2010/dec_2820_2010.pdf

Vallejo López , G. (26 de Mayo de 2015). *Anla | Autoridad Nacional De Licencias Ambientales*. Obtenido de http://www.anla.gov.co/sites/default/files/normativa_ambiental/dec_1076_26052015.pdf

Yepes Gustavo, C. R. (2010). *RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.* Obtenido de Secretaría juridica Distrital: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40284